

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

1135 *ORDEN de 17 de diciembre de 1979 por la que se convoca concurso ordinario en las plantillas del Cuerpo de Practicantes Titulares y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.*

Ilmo. Sr.: Vacantes numerosos puestos de trabajo, de carácter general, en las plantillas del Cuerpo de Practicantes Titulares y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso ordinario para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Bases

1. Puestos de trabajo a proveer.

Los de partido sanitario, Casas de Socorro y Hospitales Municipales de carácter general, vacantes producidas hasta el 31 de diciembre de 1978, exclusión hecha de los partidos cuya supresión figure en trámite en los oportunos expedientes de rectificación de partidos, de conformidad con la normativa del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto.

1.1. Lista de vacantes.—Se ha confeccionado a base de los datos que obran en este Ministerio (anexo II).

1.2. Reclamaciones contra la lista de vacantes:

1.2.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán, bien por parte interesada o por las Delegaciones Territoriales de este Ministerio, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos a este Ministerio.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Departamento, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás Organos delegados del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista provisional.—La lista que se incluye en el anexo II de la presente convocatoria tiene carácter provisional, por lo que, a la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2, este Ministerio podrá reformar dicha lista, abriendo un nuevo plazo para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación, para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificaciones.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias:

2.1.1. Ser funcionario del Cuerpo del Practicantes Titulares.

2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las situaciones administrativas que a continuación se relacionan:

I. Servicio activo con destino definitivo.

II. Excedencia voluntaria, siempre que lleven más de seis meses en tal situación, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

III. Servicio activo con destino provisional.

IV. Excedencia forzosa.

V. Expectación de destino, prevista en el artículo 145, 1, de la Reglamentación de Personal de los Servicios de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación se considerarán incluidos en esta situación:

Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivaron en su día la declaración de situación de supernumerario.

Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.1.3. Poseer la aptitud necesaria física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.1.2 y 2.2.2 por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, siempre que no hayan transcurrido los dos años desde la fecha de toma de posesión de aquél, exigidos en el artículo 53.

Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias:

2.2. Concurstantes condicionales:

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2, y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1, podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo de presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, aporten ante este Ministerio, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 1.2.3, el correspondiente documento acreditativo de haberle sido levantada la suspensión provisional, sin ser declarada firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes, quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente, de acuerdo con la base 3.

3. Concurstantes voluntarios y forzosos.

3.1. Concurstantes voluntarios.—Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos I y II del apartado 2.1.2.

3.2. Concurstantes forzosos:

3.2.1. Tendrán esta consideración, en todo caso, quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas, a que se refieren los párrafos III, IV y V del apartado 2.1.2, aunque no cumplan con la obligación que se impone a estos concursantes de participar en el concurso solicitando la totalidad de las vacantes.

3.2.2. Los concursantes forzosos que incumplan total o parcialmente la obligación a que se refiere el apartado precedente quedarán automáticamente incursos en lo dispuesto en el apartado 8.2.2, b), salvo aquellos a los que hubiere correspondido alguno de los puestos de trabajo efectivamente solicitados.

4. Orden de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo.

4.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por el orden de prelación que se indica:

1.º Excedentes forzosos.

2.º Los que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día la declaración de supernumerario.

3.º Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

4.º Excedentes voluntarios.

Los concursantes incluidos en los casos anteriores gozarán, por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendan.

5.º Derecho de consorte.

Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupa destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.1.1. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.1.2 para el grupo general.

4.1.2. Las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1 serán adjudicadas a los con-

curstantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por la «puntuación básica» de cada uno de ellos o, en su caso, por la suma de ésta y de la «puntuación adicional». El orden de prelación entre los aspirantes que obtengan la misma puntuación total se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto 4.2.2.

4.2. Puntuación básica.—Será el número de años completos que resulten de sumar los servicios computables en el Cuerpo en cada uno de los periodos siguientes:

a) Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953, cualquiera que haya sido la situación administrativa del interesado.

b) Desde el 1 de enero de 1954 hasta el 22 de septiembre de 1971. Los servicios que acredite haber prestado el interesado en propiedad, los interinos desempeñados a partir del ingreso en el Cuerpo y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario.

c) Desde el 22 de septiembre de 1971 hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, los servicios prestados y acreditados por el funcionario de carrera con destino definitivo o provisional y el tiempo por permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario o en expectativa especial de destino, prevista en el artículo 3.º, punto 1, de la Ley 56/1969, de 30 de junio, igualmente acreditado.

Los servicios prestados posteriormente al 31 de diciembre de 1953 deberán ser acreditados por los interesados mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas expedidas por la correspondiente Delegación Territorial de este Ministerio.

4.2.1. Puntuaciones adicionales. A la puntuación básica que corresponda al funcionario se sumará:

a) Por excedencia forzosa: A los excedentes forzosos que no les hubiera correspondido puesto de trabajo en el grupo preferente del concurso se les agregará, en el grupo general, cuatro puntos.

b) Por permanencia en el puesto: Por cada año completo de servicios prestados ininterrumpidamente en el puesto de trabajo del Cuerpo y función que el aspirante se encuentre ocupando al acudir al concurso, un punto.

La puntuación por permanencia se computará solamente a partir de la entrada en vigor de la Reglamentación provisional de 13 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), sin que tenga efecto retroactivo para los servicios anteriores; su reconocimiento se efectuará cuando los funcionarios lleven en su puesto más de dos años de servicios desde la toma de posesión o, en su caso, de la entrada en vigor de aquella Reglamentación hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso. De la puntuación total que resulte por este concepto se deducirán las licencias anualmente concedidas por tiempo superior a tres meses ininterrumpidos.

4.2.2. Orden de prelación de los concursantes que hayan alcanzado la misma puntuación total. Para determinarlos se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- 1.ª Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo.
- 2.ª Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.
- 3.ª Mayor edad.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. Solicitudes:

5.1.1. Forma. Se ajustarán al modelo de instancia que se acompaña a la presente convocatoria (anexo I).

5.1.2. Autoridad a quien se dirige. Subsecretario del Departamento.

5.1.3. Plazo de presentación. Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.4. Lugar de presentación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse en los mismos modos y formas establecidos en el apartado 1.2.3.

5.1.5. Errores en las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

5.1.6. Modificación de las solicitudes. En el período comprendido entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias y el último establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

5.1.7. Transcurrido el plazo indicado en la base anterior, no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

5.1.8. En el período comprendido entre el último día establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha de publicación de la lista definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de la situación administrativa producida por el imperio de la Ley y el pase a la situación de excedencia o jubilación voluntaria no se tomarán

en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

5.2. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes:

5.2.1. De carácter general:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Relación de vacantes que solicita.

Certificaciones de servicios, expedidas por la Delegación Territorial correspondiente.

5.2.2. De carácter especial:

a) Concurstantes mayores de sesenta y nueve años: Partida de nacimiento.

b) Quienes aleguen servicios y/o situaciones computables, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.2, entre 1 de enero de 1954 y la fecha de publicación de la convocatoria o cualquiera otra reconocida expresamente por Ley, certificaciones expedidas por las correspondientes Delegaciones Territoriales o por la autoridad competente cuando se trate de aquellos derechos reconocidos por Ley que acrediten inequívocamente el derecho, servicio y/o situación computable que se alegue, a fin de determinar su respectiva puntuación básica.

No es preciso acreditar los servicios y situaciones computables, en su caso, desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953.

c) Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma: Certificadas que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria: Testimonio de la autoridad judicial justificativo de la cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria: Certificado médico, expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las correspondientes funciones; certificado de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido separado, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración Central, Local o Institucional en virtud de expediente judicial disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

f) Los concursantes que aleguen alguno de los derechos preferentes que se determinan en el apartado 4.1 de esta convocatoria: Los correspondientes documentos que acrediten, de forma inequívoca, todos los extremos determinantes a tales derechos preferentes.

5.3. Serán desestimadas, sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de los demás documentos anejos, siempre que no se encuentre salvados bajo firma.

6. Admisión y exclusión de los aspirantes.

6.1. Relación provisional.—Terminado el plazo de presentación de instancias, este Ministerio aprobará la relación definitiva de plazas y la provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.—Podrán formularse ante este Ministerio durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Relación definitiva.—Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que procedan, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

7. Resolución del concurso.

7.1. Provisional.—Será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Reclamaciones contra la resolución provisional.—Podrán formularse ante este Ministerio durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3. Definitiva.—Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

8. Efectos derivados del concurso.

8.1. Concurstantes que obtengan puesto de trabajo:

8.1.1. Cese en el anterior destino o situación administrativa. La víspera de toma de posesión o, en el caso de que ésta

no llegue a efectuarse, en el último día de plazo posesorio o de la prórroga concedida, los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando en el Cuerpo o, en su defecto, en la situación administrativa en que se encontrasen al participar en el concurso, si ésta fuese incompatible con sus nuevos destinos.

Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los concursantes a quienes, por causa justificada, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.0.

8.1.2. Toma de posesión. Se efectuará ante el Delegado territorial correspondiente en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias, o viceversa.

8.1.3. Prórroga del plazo de posesión. A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas se podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2.

8.1.4. Forma de hacerse cargo del servicio y plazo. Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, el funcionario deberá presentarse al Alcalde-Presidente de la Agrupación o de la Mancomunidad con objeto de hacerse cargo de los servicios propios de su cargo, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

8.1.5. Concursillo local de traslado. En los casos de pluralidad de puestos de trabajo en un partido sanitario o Casa de Socorro y/u Hospital Municipal de una misma localidad, la Delegación Territorial correspondiente celebrará un concursillo de traslado, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la entonces Dirección General de Sanidad de 10 de agosto de 1972.

8.1.6. Concurantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio. El funcionario que, sin causa justificada, no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio y dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo.

8.2. Concurantes que no obtengan puesto de trabajo:

8.2.1. Concurantes voluntarios. Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con des-

tino definitivo cuantinarán en la misma situación y, en su caso, destino.

8.2.2. Concurantes forzosos:)

a) Si han solicitado todas las vacantes y no les hubiera correspondido plaza pasarán a la situación de excedencia forzosa, si ya no estuvieran en la misma, salvo que esta situación fuese incompatible con la que tuvieran en otro Cuerpo, en cuyo caso pasarán a la de excedencia voluntaria.

b) Si no participaron en el concurso, no solicitaron todas las vacantes o incurrieron en la causa de desestimación de sus solicitudes previstas en el punto 5.3, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

El pase a las situaciones indicadas en los párrafos a) y b) se efectuará, de forma automática, con efectividad de la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3. Funcionarios desplazados de su destino provisional.— Si como consecuencia de lo establecido en las bases de esta convocatoria algún funcionario con destino provisional de los que no venían obligados a tomar parte en el presente concurso por haber reingresado con posterioridad a la conclusión del plazo de presentación de instancias resultase desplazado, será destinado, con igual carácter al que ya venía ocupando, en alguno de los puestos que se hallaren vacantes en el mismo partido, una vez celebrado el concursillo local de traslado. Si no quedase puesto vacante o la plaza que viniese desempeñando fuese única en su Municipio, Agrupación o Mancomunidad y se cubriese en propiedad, la Delegación Territorial correspondiente le ofrecerá puesto de igual contenido funcional y similares características al que venía ocupando de entre las vacantes existentes.

En cualquiera de los casos contemplados en el párrafo anterior, la Delegación Territorial correspondiente diligenciará el nombramiento de estos funcionarios, remitiendo copia del mismo a la Subsecretaría del Departamento.

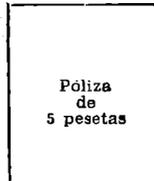
Caso de que no existiese vacante en la provincia, la Delegación Territorial lo comunicará, asimismo, a los mencionados Servicios Centrales, a los efectos oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I



Número de Registro de Personal

Ilmo. Sr.:

Don nacido el día de de 19....., con domicilio en calle o plaza número, provisto de documento nacional de identidad número, concursante (1) (2).

DECLARA:

- 1. Que desea participar en el concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de destino del Cuerpo de Practicantes Titulares, que ha sido convocado por Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, correspondiente al día de de 19.....
2. Que pertenece al Cuerpo de Practicantes Titulares, en el que se encuentra en situación de (3).
3. Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria que le son de aplicación.

SOLICITA:

Ser admitido en el referido concurso, en calidad de concursante (1) y que se le adjudique, si procede, alguno de los puestos de trabajo que relaciona, por el mismo orden de preferencia, a cuyos efectos acompaña la siguiente documentación (4):

- 1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
2. certificaciones acreditativas de servicios, situaciones y derechos computables.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

Dios guarde a V. I.

..... a de de 19..... (Véanse instrucciones al dorso.)

ILMO SR. SUBSECRETARIO DEL DEPARTAMENTO.

ANEXO I

(Dorso)

INSTRUCCIONES

Una vez consignados los datos personales (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, se completarán los demás datos con arreglo a las siguientes normas:

- (1) «Voluntario» o «forzoso», conforme a lo determinado en la base 3 de la convocatoria.
 - (2) Indicar si es o no condicional.
 - (3) Situación administrativa del concursante en el Cuerpo, que habrá de ser una de las siguientes:
 - a) Servicio activo, con destino definitivo en la plaza de
 - b) Excedencia voluntaria, notificada en de de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de
 - c) Servicio activo, con destino provisional en la plaza de
 - d) Excedencia forzosa, concedida en de de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de de categoría.
 - e) Expectación de destino, por reingreso al servicio activo procedente de excedencia voluntaria, concedida con ocasión de desempeñar la plaza de
 - f) Expectación de destino, por cese en la situación de supernumerario, declarada con ocasión de desempeñar la plaza de
 - g) Expectación de destino por cesar en de de 19..... en la situación de suspensión firme. En el momento de decretarse la suspensión desempeñaba la plaza de
 - h) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino definitivo en
 - i) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino provisional en
- Indíquese, en letra, el número de hojas de petición de vacantes que se acompaña a la solicitud.

(4) Los documentos que es preciso aportar y relacionar son los siguientes:

- a) Todos los concursantes:
 - Al principio de la línea 2 indicar el número de certificaciones expedidas por las correspondientes Delegaciones Territoriales acreditativas de los servicios y situaciones computables desde el 1 de enero de 1954 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
 - b) Los mayores de sesenta y nueve años:
 - Partida de nacimiento.
 - c) Los que procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado en la misma:
 - Certificado que acredite el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.
 - d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria:
 - Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
 - e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria:
 - Certificado médico expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes.
 - Certificado negativo de antecedentes penales.
 - Declaración jurada de no haber sido separado, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración Central Local o Institucional en virtud de expediente judicial o disciplinario, y no hallarse sujeto a tales procedimientos.
 - f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente:
 - Los correspondientes documentos que justifiquen de forma inequívoca los extremos determinantes de tal derecho preferente.

ANEXO II

PRIMERA PARTE

Vacantes de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales Municipales hasta 31 de diciembre de 1978

(Entre paréntesis se indica el número de vacantes, no reseñándose cuando se trata de una sola)

<i>Provincia de Alava</i>	Jerez de los Caballeros, 1. ^a c. Mérida, 1. ^a c. (2).	<i>Provincia de Cádiz</i>
Vitoria, 1. ^a c.		Algeciras, 1. ^a c. Arcos de la Frontera, 1. ^a c. (2). Cádiz, 1. ^a c. Jerez de la Frontera, 1. ^a c. (2). La Línea de la Concepción, 1. ^a c. (3). Rota, 1. ^a c. (3). San Fernando, 1. ^a c. (2). Sanlúcar de Barrameda, 1. ^a c. (4).
<i>Provincia de Albacete</i>	<i>Provincia de Baleares</i>	
Almansa, 2. ^a c. (2). Hellín, 3. ^a c. Villarrobledo, 2. ^a c.	Palma de Mallorca, 1. ^a c.	
<i>Provincia de Alicante</i>	<i>Provincia de Barcelona</i>	<i>Provincia de Castellón</i>
Alcoy, 1. ^a c. (2). Alicante, 1. ^a c. Elda, 1. ^a c. (3). Orihuela, 1. ^a c. (5). Villena, 1. ^a c. (2).	Cornellá de Llobregat, 3. ^a c. Hospitalet de Llobregat, 1. ^a c. Manresa, 1. ^a c. Mataró, 1. ^a c. (2). Sabadell, 1. ^a c. (3). San Cugat del Vallés, 3. ^a c. (6). Tarrasa, 1. ^a c. (2).	Castellón, 1. ^a c. Villatreal, 1. ^a c. (2).
<i>Provincia de Avila</i>	<i>Provincia de Burgos</i>	<i>Provincia de Ciudad Real</i>
Avila, 1. ^a c. (2).	Burgos, 1. ^a c. (4).	Alcázar de San Juan, 1. ^a c. (4). Puertollano, 1. ^a c. (3). Tomelloso, 1. ^a c. (2).
<i>Provincia de Badajoz</i>	<i>Provincia de Cáceres</i>	<i>Provincia de Córdoba</i>
Almendralejo, 1. ^a c. Don Benito, 1. ^a c. (2).	Cáceres, 1. ^a c.	Baena, 1. ^a c. Cabra, 1. ^a c. (3).

Lucena, 1.ª c. (2).
Montilla, 1.ª c.
Peñarroya-Pueblonuevo, 1.ª c. (3).
Puente Genil, 1.ª c. (2).

Provincia de La Coruña

La Coruña, 1.ª c. (3).
El Ferrol, 1.ª c. (3).
Ortigueira, 1.ª c. (2).
Santiago de Compostela, 1.ª c. (2).

Provincia de Cuenca

Cuenca, 1.ª c.

Provincia de Gerona

Gerona, 1.ª c. (4).

Provincia de Granada

Almuñécar, 1.ª c.
Baza, 1.ª c.
Guadix, 1.ª c. (2).
Loja, 1.ª c. (2).

Provincia de Guipúzcoa

Eibar, 1.ª c. (3).

Provincia de Huelva

Huelva, 1.ª c. (2).

Provincia de Jaén

Andújar, 1.ª c. (2).
Linares, 1.ª c. (4).
Ubeda, 1.ª c. (2).

Provincia de León

León, 1.ª c. (2).
Ponferrada, 1.ª c. (2).

Provincia de Lérida

Lérida, 1.ª c. (2).

Provincia de Logroño

Logroño, 1.ª c.

Provincia de Lugo

Lugo, 1.ª c. (5).
Monforte de Lemos, 1.ª c. (3).

Provincia de Madrid

Aranjuez, 1.ª c.

Provincia de Málaga

Antequera, 1.ª c.
Estepona, 1.ª c. (3).
Ronda, 1.ª c. (2).

Provincia de Murcia

Cartagena, 1.ª c.
Cieza, 1.ª c.
Jumilla, 1.ª c. (3).
Lorca, 1.ª c.
Murcia, 1.ª c. (2).

Provincia de Orense

Orense, 1.ª c. (5).

Provincia de Oviedo

Avilés, 1.ª c. (4).
Cangas de Narcea, 1.ª c. (12).
Langreo, 1.ª c. (3).
Luarca, 1.ª c. (2).
Llanes, 1.ª c. (2).
Siero, 1.ª c. (2).
Tineo, 1.ª c. (2).
Villaviciosa, 1.ª c.

Provincia de Palencia

Palencia, 1.ª c.

Provincia de Las Palmas

Arucas, 1.ª c.
Las Palmas, 1.ª c.

Provincia de Pontevedra

Pontevedra, 1.ª c. (4).
Vigo, 1.ª c. (10).

Provincia de Salamanca

Salamanca, 1.ª c. (2).

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Icod de los Vinos, 1.ª c. (3).
La Laguna, 1.ª c.
La Orotava, 1.ª c.

San Sebastián de la Gomera, 2.ª c. (2).
Santa Cruz de Tenerife, 1.ª c.
Valverde (Isla del Hierro), 3.ª c. (2).

Provincia de Santander

Santander, 1.ª c.
Torrelavega, 1.ª c. (2).

Provincia de Segovia

Segovia, 1.ª c.

Provincia de Sevilla

Carmona, 1.ª c.
Dos Hermanas, 1.ª c.
Écija, 1.ª c. (2).
Morón de la Frontera, 1.ª c.
Osuna, 1.ª c.
Utrera, 1.ª c. (3).

Provincia de Soria

Soria, 1.ª c. (3).

Provincia de Tarragona

Reus, 1.ª c.
Tarragona, 1.ª c.
Tortosa, 1.ª c. (2).

Provincia de Valencia

Alcira, 1.ª c.

Provincia de Valladolid

Valladolid, 1.ª c. (2).

Provincia de Zamora

Zamora, 1.ª c.

Provincia de Zaragoza

Zaragoza, 1.ª c. (2).

Provincia de Ceuta

Ceuta, 1.ª c. (4).

Provincia de Melilla

Melilla, 1.ª c.

SEGUNDA PARTE

Vacantes de Practicantes titulares hasta el 31 de diciembre de 1978

(Entre paréntesis se indica el número de vacantes, no reseñándose cuando se trata de una sola)

Provincia de Alava

Aramayona (Ibarra), 3.ª c.
Arceniega y agdos., 3.ª c.
Arrazúa-Ubarrundia y agdos., 3.ª c.
Barrundia (Ozaeta) y agdos., 3.ª c.
Elciego, 3.ª c.
Foronda y agdos., 4.ª c.
Lanciego y agdos., 3.ª c.
Lapuebla de Labarca, 4.ª c.
Maestu y agdo., 3.ª c.
Nanclares de la Oca y agdos., 3.ª c.
Oquendo, 3.ª c.
Salvatierra y agdos., 3.ª c.
San Millán y agdos., 3.ª c.
Santa Cruz de Campezo y agdos., 3.ª c.
Urcabustaiz (Izarra), 3.ª c.
Villabuena y agdos., 3.ª c.
Zuya (Murgia), 2.ª c.

Provincia de Albacete

Abengibre, 4.ª c.
Albacete, 1.ª c.
Alborea y agdo., 3.ª c.
Alcadozo, 3.ª c.
Ayna, 3.ª c.
Balazote y agdo., 3.ª c.
Ballester, El, 4.ª c.
Bonete, 3.ª c.
Bonillo, El, 2.ª c.
Carcelén, 3.ª c.
Casas de Lázaro y agdos., 3.ª c. (2).
Cenizate, 3.ª c.

Corral-Rubio, 3.ª c.
Chinchilla de Monte Aragón, 3.ª c. (2).
Elche de la Sierra, 2.ª c.
Fuenteálamo, 3.ª c.
Hellín, 1.ª c. (2).
Higueruela, 3.ª c.
Hoya Gonzalo, 3.ª c.
Jorquera y agdo., 3.ª c.
Lezuza, 3.ª c. (2).
Liétor, 3.ª c.
Mahora, 3.ª c.
Molinicos, 3.ª c.
Nerpio, 3.ª c.
Ossa de Montiel y agdo., 3.ª c.
Paterna del Madera, 2.ª c.
Peñascosa y agdo., 3.ª c.
Pozuelo, 3.ª c.
Riopar, 3.ª c.
Salobre, 3.ª c.
San Pedro, 3.ª c.
Socovos, 3.ª c.
Vianos, 3.ª c.
Villalgordo del Júcar y agdo., 3.ª c.
Villaverde de Guadalimar, 3.ª c.
Viveros y agdo., 4.ª c.
Yeste, 3.ª c.

Provincia de Alicante

Agrés y agdo., 3.ª c.
Alicante, 1.ª c. (Isla Tabarca).
Algueña, La, 3.ª c.
Altea, 3.ª c.
Benferri, 4.ª c.

Beniarrés y agdo., 3.ª c.
Benimantell y agdos., 3.ª c.
Cañada, La, 3.ª c.
Denia, 2.ª c.
Formentera del Segura, 3.ª c.
Lorcha, 3.ª c.
Muro de Alcoy y agdos., 3.ª c.
Novelda, 2.ª c.
Ondara, 3.ª c.
Polop, 3.ª c.
Romana, La, 3.ª c.
Sella, 3.ª c.
Tárbena y agdo., 4.ª c.
Teulada, 3.ª c.

Provincia de Almería

Abla y agdos., 3.ª c. (2).
Abrucena, 3.ª c.
Adra, 3.ª c.
Albánchez, 3.ª c.
Alcolea, 3.ª c.
Alcontar, 3.ª c.
Alhabia y agdo., 3.ª c.
Almería, 1.ª c.
Benimar y agdo., 3.ª c.
Berja, 1.ª c.
Canjáyar, 3.ª c.
Cantoria, 3.ª c.
Chirivel, 3.ª c.
Dalías, 3.ª c.
Félix y agdo., 3.ª c.
Fiñana, 3.ª c.
Fondón, 3.ª c.

Gallardos, Los, y agdo., 3.^a c.
 Garrucha, 3.^a c.
 Huércal de Almería, 3.^a c.
 Huércal-Overa, 1.^a c.
 Laujar, 3.^a c.
 Lijar y agdo., 2.^a c.
 Lubrin, 2.^a c.
 Lucainena de las Torres y agdo., 2.^a c.
 Mojácar, 3.^a c.
 Nacimiento, 3.^a c.
 Níjar, 2.^a c.
 Ohanes, 3.^a c.
 Padules y agdos., 3.^a c.
 Pechina, 3.^a c.
 Pulpi, 3.^a c.
 Rioja de Almería, 3.^a c.
 Serón, 2.^a c.
 Sierra y agdo., 3.^a c.
 Somontín y agdo., 3.^a c.
 Taberno, 3.^a c.
 Tahal y agdos., 3.^a c.
 Terque y agdo., 3.^a c.
 Tijola y agdos., 3.^a c.
 Ulella del Campo y agdo., 3.^a c.
 Velefique y agdos., 3.^a c.
 Vélez Blanco, 2.^a c. (2).
 Vera, 3.^a c.
 Zurgena, 3.^a c.

Provincia de Avila

Aldeaseca y agdo., 4.^a c.
 Arenal, El, 2.^a c.
 Arévalo, 2.^a c.
 Barraco, El, 3.^a c.
 Barrmán y agdos., 4.^a c.
 Becedas, 3.^a c.
 Bernuy Zapardiel y agdos., 4.^a c.
 Bohodón, El, y agdo., 4.^a c.
 Bohoyo, 2.^a c.
 Cabezas de Alambre y agdos., 4.^a c.
 Casillas, 4.^a c.
 Cebreros, 2.^a c.
 Crespos, 3.^a c.
 Diego Carpio y agdo., 4.^a c.
 Flores de Avila y agdo., 4.^a c.
 Fontiveros, 4.^a c.
 Gavilanes, 4.^a c.
 Guisando, 3.^a c.
 Herreros de Suso, 4.^a c.
 Horcajada, La, y agdo., 2.^a c.
 Horcajo de las Torres, 4.^a c.
 Hoyo de Pinares, 2.^a c.
 Lanzahita, 3.^a c.
 Maello, 4.^a c.
 Malpartida de Corneja y agdo., 3.^a c.
 Mijares, 2.^a c.
 Muñana y agdo., 3.^a c.
 Muñogalindo y agdos., 3.^a c.
 Nava de Arévalo, 3.^a c.
 Navalmoral, 3.^a c.
 Navalanguilla, 3.^a c.
 Navalperal de Pinares, 4.^a c.
 Navarredondilla y agdo., 3.^a c.
 Navatalgordo y agdo., 3.^a c.
 Padiernos y agdos., 3.^a c.
 Pedro Bernardo, 3.^a c.
 Piedrahita, 2.^a c.
 Piedralaves, 3.^a c.
 Povas del Hoyo, 4.^a c.
 San Bartolomé de Pinares, 3.^a c.
 Sanchidrián, 3.^a c.
 San Juan de la Nava, 4.^a c.
 Santa Cruz del Valle, 3.^a c.
 Santa María del Berrocal y agdo., 3.^a c.
 Solosancho, 3.^a c.
 Velayos y agdos., 3.^a c.
 Villatoro y agdos., 2.^a c.

Provincia de Badajoz

Ahillones, 3.^a c.
 Albuera, La, 3.^a c.
 Alconera, 2.^a c.
 Almendral, 3.^a c.
 Azuaga, 1.^a c.
 Barcarrota, 2.^a c. (2).
 Benquerencia de la Serena y agdos., 3.^a c.
 Bienvenida, 3.^a c.
 Burguillos del Cerro, 2.^a c.
 Carmonita, 4.^a c.
 Casas de Reina y agdo., 3.^a c.
 Castilblanco, 3.^a c.
 Codosera, La, 3.^a c.
 Cordobilla de Lácara, 3.^a c.

Corte de Peleas, 3.^a c.
 Cheles, 3.^a c.
 Esparragalejo, 3.^a c.
 Esparragosa del Caudillo, 3.^a c.
 Fregenal de la Sierra, 1.^a c.
 Fuente del Arco, 3.^a c.
 Fuente de Cantos, 1.^a c.
 Fuente del Maestre, 2.^a c.
 Garrovilla, La, 3.^a c.
 Granja de Torrehermosa, 2.^a c.
 Haba, La, 3.^a c.
 Helechosa de los Montes, 3.^a c.
 Higuera de la Serena, 3.^a c.
 Hinojosa del Valle, 3.^a c.
 Hornachos, 3.^a c.
 Lobón, 3.^a c.
 Llera, 3.^a c.
 Llerena, 1.^a c. (2).
 Magacela, 3.^a c.
 Maguilla, 3.^a c.
 Malpartida de la Serena, 3.^a c.
 Manchita, 3.^a c.
 Medellín y agdo., 3.^a c.
 Montemolin, 2.^a c.
 Monterrubio de la Serena, 3.^a c.
 Morera, La, 3.^a c.
 Nava de Santiago, La, 3.^a c.
 Navalvillar de Pela, 2.^a c.
 Nogales, 3.^a c.
 Orellana la Vieja, 3.^a c.
 Peñalsordo y agdo., 2.^a c.
 Peraleda del Zaucejo, 3.^a c.
 Puebla del Maestre, 3.^a c.
 Puebla de la Reina, 3.^a c.
 Retamal de Llerena, 3.^a c.
 Ribera del Fresno, 2.^a c.
 Roca de la Sierra, La, 3.^a c.
 Salvaleón, 3.^a c.
 Salvatierra de los Barros, 3.^a c.
 San Pedro de Mérida, 3.^a c.
 San Vicente de Alcántara, 2.^a c.
 Sancti-Spiritus y agdo., 3.^a c.
 Segura de León, 2.^a c.
 Tálaga, 3.^a c.
 Torre de Miguel Sesmero, 3.^a c.
 Trujillanos, 3.^a c.
 Valdetorres, 3.^a c.
 Valencia de las Torres, 3.^a c.
 Valencia del Ventoso, 2.^a c.
 Valverde de Leganés, 3.^a c.
 Valverde de Llerena, 3.^a c.
 Valverde de Mérida, 3.^a c.
 Valle de Santa Ana y agdo., 2.^a c.
 Valle de la Serena, 3.^a c.
 Villagarcía de la Torre, 2.^a c.
 Villagonzalo, 3.^a c.
 Villanueva del Fresno, 2.^a c. (2).
 Villanueva de la Serena, 1.^a c.
 Villarta de los Montes, 3.^a c.
 Zafra, 1.^a c.
 Zarza de Alange, 3.^a c.
 Zarza-Capilla, 3.^a c.

Provincia de Baleares

Andraitx, 3.^a c.
 Binisalem, 2.^a c.
 Búger, 4.^a c.
 Capdepera, 3.^a c.
 Ferrerías, 3.^a c.
 Formentera, 2.^a c.
 Lloret de Vista Alegre, 3.^a c.
 Mahón, 1.^a c.
 Mercadal, 2.^a c.
 Montuiri, 3.^a c.
 Petra, 3.^a c.
 Puigpuñent, 3.^a c.
 San Juan, 3.^a c.
 San Luis, 3.^a c.
 Santa Eugenia, 3.^a c.
 Selva y agdo., 2.^a c.
 Ses Salines, 4.^a c.
 Sóller y agdo., 2.^a c. (2).
 Valldemosa, 3.^a c.
 Villacarlos, 3.^a c.

Provincia de Barcelona

Alella, 4.^a c.
 Avinyó, 3.^a c.
 Begas y agdo., 3.^a c.
 Bigas y agdos., 3.^a c.
 Borredá y agdos., 3.^a c.
 Bruch y agdos., 3.^a c.
 Caldas de Estrach, 4.^a c.

Calders y agdo., 3.^a c.
 Carne y agdo., 4.^a c.
 Casserras y agdos., 3.^a c.
 Castelltersol, 2.^a c.
 Castellví de la Marca, 3.^a c.
 Cervelló y agdo., 3.^a c.
 Corbera de Llobregat, 4.^a c.
 Cornellá de Llobregat, 3.^a c.
 Figols y agdo., 2.^a c.
 Fontrubí, 3.^a c.
 Gironella y agdo., 2.^a c.
 Granada, La, y agdo., 3.^a c.
 Llacuna, La, y agdo., 3.^a c.
 Manlleu, 3.^a c.
 Matadepera, 4.^a c.
 Montesquiu y agdo., 4.^a c.
 Olérdola y agdos., 2.^a c.
 Olost y agdos., 2.^a c.
 Plá del Penedés y agdo., 3.^a c.
 Prats de Lluçanés y agdos., 3.^a c.
 Prats del Rey y agdos., 2.^a c.
 Rocafort-Vilumara, 3.^a c.
 Sallent, 3.^a c.
 San Andrés de la Barca, 4.^a c.
 San Andrés de Llavaneras, 4.^a c.
 San Antonio de Vilamajor y agdo., 3.^a c.
 San Clemente de Llobregat, 4.^a c.
 San Cugat del Vallés, 3.^a c.
 San Esteban de Sasroviras, 4.^a c.
 San Felu de Codinas y agdo., 2.^a c.
 San Hipólito de Voltregá y agdos., 3.^a c.
 San Juan Despi, 4.^a c.
 San Juan de Mediona, 4.^a c.
 San Justo Desvern, 4.^a c.
 San Lorenzo de Hortóns, 4.^a c.
 San Lorenzo de Savall, 3.^a c.
 San Martín de Tous, 3.^a c.
 San Pedro de Reudevitilles, 4.^a c.
 San Pedro de Torelló, 3.^a c.
 San Quintín de Mediona, 4.^a c.
 San Quirico de Besora y agdo., 3.^a c.
 San Vicente de Castellet y agdos., 3.^a c.
 San Vicente dels Horts, 3.^a c.
 San Vicente de Mont-Alt, 4.^a c.
 Santa María de Corcó y agdos., 3.^a c.
 Santa María de Oló, 3.^a c.
 Santa Perpetua de Moguda, 3.^a c.
 Sentmenat, 3.^a c.
 Subirats y agdo., 3.^a c.
 Taradell y agdo., 3.^a c.
 Torrelavid, 3.^a c.
 Torrellas de Foix, 4.^a c.
 Vallirana, 4.^a c.
 Vilada y agdos., 3.^a c.
 Viladecaballs, 3.^a c.
 Viladecans, 3.^a c.
 Viloví, 4.^a c.

Provincia de Burgos

Aguilera, La, y agdo., 3.^a c.
 Baños de Valdearados, 4.^a c.
 Busto de Bureba y agdos., 2.^a c.
 Caleruega y agdo., 3.^a c.
 Canicosa de la Sierra, 4.^a c.
 Castrogeriz y agdos., 2.^a c.
 Condado de Treviño y agdos., 2.^a c. (2).
 Covarrubias y agdo., 2.^a c.
 Espinosa de los Monteros, 3.^a c.
 Fuentecén y agdos., 3.^a c.
 Gumiel de Hizán, 3.^a c.
 Gumiel del Mercado, 3.^a c.
 Hontoria del Pinar y agdo., 2.^a c.
 Isar y agdos., 2.^a c.
 Junta de Oteo y agdos., 2.^a c.
 Lerma y agdos., 2.^a c.
 Merindad de Castilla La Vieja, 3.^a c.
 Merindad de Montija, 2.^a c.
 Merindad de Sotocueva, 3.^a c.
 Merindad de Valdeporres, 2.^a c.
 Merindad de Valdivieso, 3.^a c.
 Miranda de Ebro y agdo., 1.^a c.
 Olmedillo de Roa y agdo., 4.^a c.
 Oña y agdo., 2.^a c.
 Palacios de la Sierra, 2.^a c.
 Pampliega y agdos., 2.^a c.
 Pancorvo y agdos., 4.^a c.
 Peñaranda de Duero y agdo., 2.^a c.
 Pradoluengo, 2.^a c.
 Quintanar de la Sierra, 2.^a c.
 Quintanilla del Agua y agdo., 3.^a c.
 Rioseca y agdo., 2.^a c.
 Roa de Duero y agdo., 3.^a c.
 Royuela de Riofranco y agdo., 4.^a c.
 Salas de Bureba y agdos., 2.^a c.

Santa María del Campo, 4.^a c.
Santibáñez-Zarzaguda y agdos., 2.^a c.
Sasamón y agdos., 2.^a c.
Sotresgudo y agdos., 2.^a c.
Tórtoles de Esgueva, 4.^a c.
Torresandino, 4.^a c.
Trespaderne y agdos., 2.^a c. (2).
Valle de Mena y agdos., 4.^a c. (3).
Valle de Valdebezana, 2.^a c.
Vileña y agdos., 2.^a c.
Vilviestre del Pinar, 4.^a c.
Villadiego y agdos., 1.^a c.
Villahoz y agdo., 4.^a c.
Villalmanzo y agdos., 2.^a c.
Villamayor de los Montes y agdos., 2.^a c.

Provincia de Cáceres

Acebo, 3.^a c.
Acehuche, 3.^a c.
Aceituna, 4.^a c.
Albalá del Caudillo, 3.^a c.
Alcuéstar, 2.^a c.
Aldea del Cano, 3.^a c.
Aldeanueva del Camino, 3.^a c.
Aldeanueva de la Vera, 3.^a c.
Baños de Montemayor, 3.^a c.
Berzocana, 3.^a c.
Bohonal de Ibor, 4.^a c.
Brozas, 2.^a c.
Cabañas del Castillo, 3.^a c.
Calzadilla, 4.^a c.
Casas del Castañar y agdo., 3.^a c.
Casas del Monte y agdo., 3.^a c.
Casillas de Coria, 4.^a c.
Cedillo, 4.^a c.
Cuacos, 3.^a c.
Deleitosa, 3.^a c.
Eljas, 3.^a c.
Galisteo, 3.^a c.
Garciaz, 3.^a c.
Garganta, La, 3.^a c.
Garganta la Olla, 3.^a c.
Garrovillas, 1.^a c.
Granja, La, y agdos., 3.^a c.
Guijo de Galisteo y agdo., 3.^a c.
Guijo de Granadilla, 4.^a c.
Herreruela, 4.^a c.
Holguera, 3.^a c.
Jaracejo, 3.^a c.
Ladrillar.
Majadas y agdo., 3.^a c.
Membrío, 3.^a c.
Mohedas y agdo., 3.^a c.
Monroy, 3.^a c.
Navas del Madroño, 3.^a c.
Navezuelas, 4.^a c.
Palomero y agdo., 3.^a c.
Pasarón de la Vera, 3.^a c.
Perales del Puerto, 3.^a c.
Pesga, La, 4.^a c.
Plasencia, 1.^a c.
Pozuelo de Zarzón, 4.^a c.
Robledillo de Trujillo, 3.^a c.
Salorino, 3.^a c.
San Martín de Trevejo, 3.^a c.
Santa Ana y agdo., 4.^a c.
Santibáñez el Alto, 4.^a c.
Torno, El, 3.^a c.
Torre de Don Miguel, 3.^a c.
Torres de Santa María, 4.^a c.
Torrecilla de los Angeles, 5.^a c.
Torrecillas de la Tiesa, 3.^a c.
Torrejón el Rubio, 3.^a c.
Torrejoncillo, 3.^a c.
Torreorgaz, 3.^a c.
Valdeobispo, 3.^a c.
Valencia de Alcántara, 1.^a c. (2).
Valverde de la Vera, 4.^a c.
Villa del Campo, 4.^a c.
Villamiel, 3.^a c.
Villanueva de la Sierra, 3.^a c.
Villar del Pedroso, 3.^a c.
Zarza de Granadilla, 3.^a c.
Zorita, 2.^a c.

Provincia de Cádiz

Algar, 3.^a c.
Algodonales, 2.^a c.
Barbate de Franco, 2.^a c.
Barrios, Los, 2.^a c.
Benacoaz y agdo., 3.^a c.
Espera, 3.^a c.
Gastor, El, 3.^a c.

Grazalema, 2.^a c.
Jimena de la Frontera, 2.^a c.
Olvera, 1.^a c.
Prado del Rey, 2.^a c.
San Roque, 2.^a c. (2).
Setenil, 2.^a c.
Tarifa, 2.^a c.
Torre Alhaguime, 3.^a c.
Trebujena, 3.^a c.
Vejer de la Frontera, 2.^a c.
Villamartín, 2.^a c.
Zahara, 2.^a c.

Provincia de Castellón

Alcalá de Chivert, 2.^a c.
Alfondegulla, 4.^a c.
Algimia de Almonacid y agregados, 3.^a c.
Almanzora, 1.^a c.
Altura, 3.^a c.
Artana, 3.^a c.
Benasal, 3.^a c.
Benlloch, 3.^a c.
Borriol, 3.^a c.
Cabanes, 3.^a c.
Cálig, 3.^a c.
Canet lo Roig, 3.^a c.
Castellón de la Plana, 1.^a c.
Caudiel y agregados, 3.^a c.
Cervera del Maestre, 3.^a c.
Culla, 2.^a c.
Chert, 2.^a c.
Chilches y agdo., 3.^a c.
Eslida, 4.^a c.
Figueroles y agdo., 2.^a c.
Forcall y agdo., 3.^a c.
Jérica, 3.^a c.
Montanejos y agdo., 3.^a c.
Navajas y agdo., 4.^a c.
Ribesalbes, 4.^a c.
Salsadella, 4.^a c.
San Mateo, 3.^a c.
Santa Magdalena de Pulpis, 4.^a c.
Segorbe y agdo., 2.^a c.
Sierra Engarcerán, 2.^a c.
Tales, 4.^a c.
Tirig, 4.^a c.
Useras, 2.^a c.
Villafamés, 3.^a c.
Villanueva de Alcolea y agdo., 3.^a c.
Villarreal, 1.^a c.
Villavieja de Nules, 2.^a c.
Vistabella del Maestrazgo, 2.^a c.
Viver, 3.^a c.

Provincia de Ciudad Real

Alcubillas, 3.^a c.
Aíhambra, 3.^a c.
Almadenejos, 2.^a c.
Almedina, 4.^a c.
Almuradiel, 4.^a c.
Arenas de San Juan, 2.^a c.
Arroba de los Montes, 4.^a c.
Ballesteros de Calatrava, 4.^a c.
Brazatoras, 3.^a c.
Campo de Criptana, 2.^a c.
Carrizosa, 3.^a c.
Castellar de Santiago, 3.^a c.
Cortijos, Los, 3.^a c.
Chillón, 3.^a c.
Fernancaballero, 3.^a c.
Fuencaliente, 3.^a c.
Fuente el Fresno, 2.^a c.
Granátula de Calatrava, 3.^a c.
Hinojosa de Calatrava, 3.^a c.
Horcajo de los Montes, 3.^a c.
Manzanares, 1.^a c. (3).
Membrilla, 2.^a c.
Mestanza, 2.^a c. (2).
Montiel, 2.^a c.
Puebla del Príncipe, 4.^a c.
Puerto Lápice, 4.^a c.
Puertollano, 1.^a c.
Retuerta del Bullaque, 3.^a c.
Saceruela, 4.^a c.
Santa Cruz de Mudela, 2.^a c.
Terrinches, 4.^a c.
Valdepeñas, 1.^a c.
Villamayor de Calatrava, 2.^a c.
Villanueva de los Infantes, 1.^a c.

Provincia de Córdoba

Alcaracejos, 3.^a c.
Añora, 3.^a c.
Baena, 1.^a c.

Bujalance, 1.^a c.
Carcabuey, 2.^a c.
Castro del Río, 1.^a c. (2).
Córdoba, 1.^a c. (Cerro Muriano).
Dos Torres, 1.^a c.
Encinas Reales, 3.^a c.
Espejo, 2.^a c.
Espiel, 2.^a c.
Fuente Obejuna, 3.^a c.
Fuente Palmera, 1.^a c.
Guadalcázar, 4.^a c.
Hornachuelos, 2.^a c.
Iznájar, 1.^a c.
Lucena, 1.^a c.
Luque, 2.^a c.
Montalbán de Córdoba, 2.^a c.
Montemayor, 2.^a c.
Montoro, 1.^a c.
Obejo, 3.^a c.
Palenciana, 3.^a c.
Pedroche, 2.^a c.
Posadas, 2.^a c.
Rambla, La, 1.^a c.
Rute, 1.^a c.
San Sebastián de los Ballesteros, 3.^a c.
Santaella, 1.^a c.
Santa Eufemia, 2.^a c.
Torrecampo, 3.^a c.
Valenzuela, 3.^a c.
Valsequillo, 4.^a c.
Victoria, La, 2.^a c.
Villa del Río, 1.^a c.
Villanueva de Córdoba, 1.^a c.
Villanueva del Duque, 2.^a c.
Villaviciosa de Córdoba, 2.^a c.
Zuheros, 3.^a c.

Provincia de La Coruña

Aranga, 3.^a c.
Ares, 2.^a c.
Baña, La, 2.^a c.
Boiro, 2.^a c.
Camarifias, 3.^a c.
Cerceda, 2.^a c.
Cerdido, 2.^a c.
Cesuras, 2.^a c.
Dumbría, 2.^a c.
Frades, 2.^a c.
Irijoa, 2.^a c.
Mazaricos, 2.^a c. (2).
Muros, 2.^a c.
Narón, 2.^a c.
Neda, 2.^a c.
Negrreira, 2.^a c.
Noya, 2.^a c.
Oza de los Ríos, 2.^a c.
Paderne, 3.^a c.
Padrón, 2.^a c.
Puerto del Son, 2.^a c.
Riveira, 1.^a c.
Sada, 2.^a c.
Santa Comba, 2.^a c.
Santiso, 2.^a c.
Sobrado, 2.^a c.
Somozas, 2.^a c.
Toques, 2.^a c.
Tordoya, 3.^a c.
Villarmayor, 2.^a c.
Vimianzo, 2.^a c. 2.
Zas, 2.^a c.

Provincia de Cuenca

Albaladejo del Cuende y agdo. 3.^a c.
Alberca de Zancara, La, 3.^a c.
Aliaguilla y agdo., 2.^a c.
Aimodóvar del Pinar y agdos., 2.^a c.
Altarejos y agdos., 2.^a c.
Beteta y agdos., 1.^a c.
Buenache de Alarcón y agdos., 3.^a c.
Buendía y agdo., 3.^a c.
Campillo de Altobuey, 3.^a c.
Canalejas del Arroyo y agdo., 4.^a c.
Cañada del Hoyo y agdos., 4.^a c.
Cañadajuncosa y agdos., 2.^a c.
Cañaveras y agdos., 2.^a c.
Cañete y agdo., 2.^a c.
Carboneras de Guadazaón y agdos., 2.^a c.
Casas de Haro, 4.^a c.
Castillo de Garcimuñoz y agdo., 3.^a c.
Enguadanos, 3.^a c.
Frontera, La, 2.^a c. y agdos.
Fuente de Pedro Naharro, 3.^a c.
Garcinarro y agdos., 3.^a c.
Gascueña y agdos., 2.^a c.
Herrumbiar, El, 4.^a c.

Huete y agdo., 2.^a c.
 Minglanilla, 3.^a c.
 Mira y agdo., 2.^a c.
 Olivares de Júcar, 4.^a c.
 Osa de la Vega, 4.^a c.
 Peral, El, 4.^a c.
 Picazo, El, 3.^a c.
 Puebla de Almenara, 4.^a c.
 Quintanar del Rey, 3.^a c.
 Saelices, 3.^a c.
 San Lorenzo de la Parrilla y agdo., 3.^a c. (2).
 Santa María del Campo Reus, 3.^a c.
 Santa María de los Llanos, 4.^a c.
 Sotos y agdos., 2.^a c.
 Torrejuncillo del Rey, 4.^a c.
 Tragacete y agdo., 3.^a c.
 Valdeolivas y agdo., 3.^a c.
 Valera de Abajo y agdo., 3.^a c.
 Vara de Rey, 3.^a c.
 Ventosa, La, y agdos., 3.^a c.
 Villaescusa de Haro y agdo., 3.^a c.
 Villagarcía del Llano, 4.^a c.
 Villar de Domingo García y agdos., 3.^a c.
 Villar de la Encina y agdos., 3.^a c.
 Villar del Humo, 4.^a c.
 Villarejo de Fuentes, 3.^a c.

Provincia de Gerona

Agullana y agdos., 4.^a c.
 Alp y agdos., 2.^a c.
 Armentera y agdos., 2.^a c.
 Bâscara y agdo., 3.^a c.
 Besalú y agdos., 3.^a c.
 Blanes, 1.^a c.
 Cadaqués, 4.^a c.
 Caralps y agdos., 3.^a c.
 Castellfollit de la Roca y agdo., 3.^a c.
 Corsá y agdos., 4.^a c.
 Cruilles y agdos., 4.^a c.
 Fornells de la Selva y agdos., 3. c.
 Fortiá y agdos., 4.^a c.
 Ger y agdos., 2.^a c.
 Hostalrich y agdos., 3.^a c.
 Lladó y agdos., 3.^a c.
 Llagostera, 4.^a c.
 Llers y agdo., 3.^a c.
 Massanet de Cabrenys, 3.^a c.
 Mieras y agdo., 3.^a c.
 Montagut y agdo., 3.^a c.
 Navata y agdos., 3.^a c.
 Palau Sabardera y agdo., 4.^a c.
 Peratallada y agdos., 4.^a c.
 Port-Bou y agdo., 3.^a c.
 Puigcerdá y agdo., 2.^a c. (2).
 Riudarenas, 4.^a c.
 Rosas, 3.^a c.
 Rupiá Parlabá y agdos., 3.^a c.
 San Clemente Sasebas y agdos., 4.^a c.
 San Esteban de Bas y agdo., 3.^a c.
 San Feliú de Guixols, 2.^a c.
 San Feliú de Pallarols, 3.^a c.
 San Jordi Desvalls y agdos., 2.^a c.
 Saus y agdos., 3.^a c.
 Tortellá y agdos., 2.^a c.
 Ullastret y agdos., 3.^a c.
 Vidreres, 3.^a c.
 Viladrau y agdo., 3.^a c.
 Vilajuiga y agdos., 4.^a c.

Provincia de Granada

Almedilla, 3.^a c.
 Albondón, 2.^a c.
 Albuñol (La Rábita), 1.^a c. (2).
 Albuñuelas y agdo., 2.^a c.
 Alcudia de Guadix y agdo., 1.^a c.
 Aldeire, 2.^a c.
 Algarinejo, 1.^a c. (2).
 Alhama de Granada, 1.^a c.
 Alicún de Ortega y agdo., 2.^a c.
 Arenas del Rey y agdo., 1.^a c.
 Baza, 1.^a c.
 Banalúa de las Villas, 3.^a c.
 Benamaurel, 1.^a c.
 Bérchules y agdo., 2.^a c.
 Cadiar y agdos., 2.^a c.
 Campotéjar y agdo., 2.^a c.
 Cástaras y agdo., 2.^a c.
 Castelléjar, 1.^a c.
 Cenes de la Vega y agdo., 3.^a c.
 Cogollos de Guadix y agdos., 1.^a c.
 Colomera, 1.^a c.
 Cónchar y agdo., 4.^a c.
 Cúllar Vega y agdos., 2.^a c.
 Chíte y Talará y agdos., 2.^a c.

Diezma y agdo., 2.^a c.
 Fonelas y agdos., 1.^a c.
 Galera, 2.^a c.
 Gor, 2.^a c.
 Gorafe, 3.^a c.
 Guadahortuna, 1.^a c.
 Guadix, 1.^a c.
 Gualchos (Castell Ferro), 2.^a c.
 Huélago y agdo., 3.^a c.
 Huéneia, 1.^a c.
 Illora, 1.^a c.
 Itrabo, 3.^a c.
 Jerez del Marquesado, 1.^a c.
 Lanjarón, 1.^a c.
 Lanteira, 3.^a c.
 Laroles y agdo., 2.^a c.
 Lugros y agdos., 2.^a c.
 Lújar, 3.^a c.
 Mecina Bombarón y agdo., 1.^a c.
 Moclín, 2.^a c.
 Montejar, 1. a c.
 Montillana y agdo., 2. c.
 Moraleda de Zafayona, 2.^a c.
 Moreda, 2.^a c.
 Murtas, 1.^a c.
 Nigüelas, 4.^a c.
 Orce, 3.^a c.
 Pinos Puente, 1.^a c.
 Pinos del Valle y agdos., 2.^a c.
 Piñar (Bogarrel), 2.^a c.
 Pitres y agdos., 2.^a c.
 Polopos (La Mamola), 3.^a c.
 Puebla de Don Fadrique, 1.^a c. (2).
 Ruñe, 3.^a c.
 Santa Cruz del Comercio y agdo., 1.^a c.
 Santafé, 1.^a c.
 Sorvilán, 3.^a c.
 Torre Cardela y agdo., 3.^a c.
 Torvizcón y agdo., 1.^a c.
 Trévez, 2.^a c.
 Turón, 3.^a c.
 Ugijar y agdo., 1.^a c.
 Vélez Benaudalla, 1.^a c.
 Ventas de Huelma y agdo., 2.^a c.
 Ventas de Zafarraya, 3.^a c.
 Villanueva Mesía, 3.^a c.
 Villanueva de las Torres, 2.^a c.
 Zújar, 2.^a c.

Provincia de Guadalajara

Albale de Zorita, 4.^a c.
 Almoguera, 3.^a c.
 Almonacid de Zorita y agdo., 3.^a c.
 Alovera y agdo., 4.^a c.
 Alustante y agdos., 2.^a c.
 Atienza y agdos., 2.^a c.
 Azuqueca de Henares y agdo., 4.^a c.
 Brihuega y agdos., 2.^a c.
 Cabanillas del Campo, 4.^a c.
 Casar de Talamanca, El, 4.^a c.
 Cobeta y agdos., 2.^a c.
 Cogolludo y agdos., 2.^a c.
 Chiloches, 3.^a c.
 Horche y agdos., 4.^a c.
 Huerta-Pelayo, 4.^a c.
 Illana, 3.^a c.
 Jadraque y agdo., 3.^a c.
 Mandayona y agdos., 2.^a c.
 Marchamalo, 4.^a c.
 Mazuecos y agdo., 4.^a c.
 Molina de Aragón y agdos., 2.^a c.
 Pareja y agdos., 3.^a c.
 Sacedón y agdo., 3.^a c.
 Sigüenza y agdos., 2.^a c.
 Yunquera de Henares y agdo., 2.^a c.

Provincia de Guipúzcoa

Alegria de Oria y agdos., 2.^a c.
 Amézqueta y agdo., 3.^a c.
 Andoáin, 2.^a c.
 Asteasu y agdo., 2.^a c.
 Atáun, 2.^a c.
 Aya, 3.^a c.
 Azcoitia, 2.^a c.
 Azpeitia y agdo., 2.^a c.
 Borástegui y agdo., 2.^a c.
 Bidegoyan y agdo., 2.^a c.
 Cestona y agdo., 2.^a c.
 Cizúrquil y agdo., 2.^a c.
 Elgueta, 3.^a c.
 Irura y agdos., 2.^a c.
 Legorreta y agdo., 2.^a c.
 Lizarza y agdos., 2.^a c.
 Ormaiztegui, 4.^a c.

Pasajes, 1.^a c.
 Régil, 3.^a c.
 Segura, 2.^a c.
 Tolosa, 2.^a c.
 Vergara, 1.^a c.
 Villafranca de Ordizia, 2.^a c.
 Villarreal de Urrechua, 2.^a c.
 Zaldivia y agdo., 2.^a c.

Provincia de Huelva

Alájar, 3.^a c.
 Aljarque, 2.^a c.
 Almonte, El, 3.^a c.
 Almonte, 1.^a c.
 Alosno y agdo., 2.^a c.
 Aroche, 1.^a c.
 Bollullos par del Condado, 1.^a c.
 Cabezas Rubias, 3.^a c.
 Cala, 3.^a c.
 Calañas, 2.^a c.
 Campillo, El, 3.^a c.
 Campofrío y agdo., 3.^a c.
 Cerro de Andévalo, El, 2.^a c.
 Cortezconcepción y agdo., 3.^a c.
 Cumbres de San Bartolomé, 3.^a c.
 Escacena del Campo, 3.^a c.
 Fuenteheridos, 3.^a c.
 G. Jaroza, 2.^a c.
 Gihraeón, 2.^a c.
 Higuera de la Sierra, 3.^a c.
 Jabugo y agdo., 2.^a c.
 Lucena del Puerto, 3.^a c.
 Minas de Río Tinto, 2.^a c.
 Palma del Condado, La, 1.^a c.
 Paterna del Campo, 2.^a c.
 Paymogo, 3.^a c.
 Puebla de Guzmán, 1.^a c.
 San Bartolomé de la Torre, 3.^a c.
 Sanlúcar de Guadiana y agdo., 4.^a c.
 Santa Olalla del Cala, 3.^a c.
 Villanueva de los Castillejos, 3.^a c.
 Zúfre, 3.^a c.

Provincia de Huesca

Aínsa y agdos., 3.^a c.
 Albalate de Cinca, 3.^a c.
 Alcampel, 3.^a c.
 Alcolea de Cinca y agdo., 3.^a c.
 Alcubierre y agdo., 4.^a c.
 Almunia de San Juan, La, 4.^a c.
 Arén y agdos., 3.^a c.
 Azlor y agdos., 3.^a c.
 Barbastro, 3.^a c.
 Benabarre y agdos., 3.^a c.
 Bielsas, 3.^a c.
 Binaced y agdo., 2.^a c.
 Bolea y agdos., 3.^a c.
 Boltaña y agdos., 3.^a c.
 Broto y agdos., 3.^a c.
 Campo y agdos., 3.^a c.
 Camporells y agdos., 3.^a c.
 Castejón de Sos y agdos., 3.^a c.
 Esplús, 4.^a c.
 Estadilla y agdo., 3.^a c.
 Fraga, 2.^a c.
 Graus y agdos., 3.^a c.
 Huesca, 1.^a c.
 Javierregay y agdos., 3.^a c.
 Laluenga y agdos., 3.^a c.
 Lanaja, 3.^a c.
 Laspañes y agdos., 4.^a c.
 Laspuña y agdos., 3.^a c.
 Oñtiñena, 3.^a c.
 Osso de Cinca, 5.^a c.
 Peñalba, 3.^a c.
 Peralta de Alcofea y agdos., 3.^a c.
 Plan y agdos., 3.^a c.
 Puebla de Roda, La, y agdos., 3.^a c.
 Salas Altas y agdo., 4.^a c.
 Sangarrén y agdos., 3.^a c.
 Sena, 4.^a c.
 Tamarite de Litera, 2.^a c.
 Tardienta y agdo., 3.^a c.
 Tierrantona y agdos., 3.^a c.

Provincia de Jaén

Albánchez de Ubeda, 3.^a c.
 Alcaudete, 1.^a c.
 Arjona, 1.^a c. (2).
 Arjonilla, 2.^a c. (2).
 Arquillos, 3.^a c.
 Baeza, 1.^a c.
 Bailén, 2.^a c.

Beas de Segura, 1.^a c.
 Bélmex de la Moraleda, 2.^a c.
 Cabra de Santo Cristo, 2.^a c.
 Cambil, 2.^a c.
 Carolina, La, 1.^a c.
 Chiclana de Segura, 2.^a c.
 Chilluévar, 2.^a c.
 Escañuela, 4.^a c.
 Fuensanta de Martos, 2.^a c.
 Fuerte de Rey, 4.^a c.
 Génave, 3.^a c.
 Guardia de Jaén, La, 2.^a c.
 Guarromán, 2.^a c.
 Higuera de Arjona, 2.^a c.
 Higuera de Calatrava, 4.^a c.
 Hinojares, 3.^a c.
 Hornos, 2.^a c.
 Huesa, 1.^a c.
 Iberos, 1.^a c.
 Iruela, La, 3.^a c.
 Iznatoraf, 3.^a c.
 Jimena, 2.^a c.
 Larva, 5.^a c.
 Lopera, 2.^a c.
 Marinolejo, 2.^a c.
 Mengibar, 3.^a c.
 Montizón, 2.^a c.
 Noalejo, 2.^a c.
 Orcera, 2.^a c.
 Peal de Becerro, 2.^a c.
 Pegalajar, 2.^a c. (2).
 Pontones, 3.^a c.
 Puente de Génave, 2.^a c.
 Puerta de Segura, La, 2.^a c.
 Quesada, 1.^a c.
 Rus, 2.^a c.
 Santa Elena, 3.^a c.
 Santiago de la Espada, 1.^a c.
 Santo Tomé, 3.^a c.
 Segura de la Sierra, 1.^a c.
 Siles, 2.^a c.
 Sorihuela de Guadalimar, 2.^a c.
 Torreblascopedro, 2.^a c.
 Torres, 2.^a c.
 Torres de Albánchez, 3.^a c.
 Villacarrillo, 1.^a c.
 Villanueva del Arzobispo, 1.^a c. (2).
 Villarrodrigo, 3.^a c.

Provincia de León

Alija del Infantado, 2.^a c.
 Almanza y agdo., 2.^a c.
 Arganza y agdo., 2.^a c.
 Astorga, 1.^a c.
 Balboa, 3.^a c.
 Barjas, 3.^a c.
 Barrios de Sala, Los, 3.^a c.
 Benuza, 3.^a c.
 Bercianos del Real Camino y agdo., 4.^a c.
 Boca de Huérgano, 2.^a c.
 Carrizo de la Rivera, 3.^a c.
 Castrocontrigo, 2.^a c.
 Cea y agdo., 2.^a c.
 Cebanico y agdo., 2.^a c.
 Cimanes de la Vega, 3.^a c.
 Congosto, 3.^a c.
 Corbillos de los Oteros, 3.^a c.
 Corullón, 3.^a c.
 Crémenes y agdo., 2.^a c.
 Cubillas de Rueda, 2.^a c.
 Encinedo, 3.^a c.
 Folgoso de la Ribera, 3.^a c.
 Gordoncillo, 4.^a c.
 Igüña, 3.^a c.
 Lucillo, 2.^a c.
 Murias de Paredes y agdos., 3.^a c.
 Ocencia, 3.^a c.
 Palacios del Sil, 2.^a c.
 Paradaseca, 3.^a c.
 Páramo del Sil, 2.^a c.
 Peranzanes, 3.^a c.
 Pobladura de Pelayo García, 5.^a c.
 Pola de Gordón, La, 1.^a c.
 Posada de Valdeón, 2.^a c.
 Pozuelo del Páramo y agdo., 3.^a c.
 Prioro, 2.^a c.
 Puebla de Lillo y agdo., 2.^a c.
 Puente de Domingo Flórez, 2.^a c.
 Quintana del Castillo, 2.^a c.
 Quintana y Congosto, 3.^a c.
 Quintana del Marco, 3.^a c.
 Renedo de Valdetuéjar y agdo., 2.^a c.
 Riello y agdo., 2.^a c.
 Ruoseco de Tapia y agdo., 2.^a c.

Santa Colomba de Curueño, 2.^a c.
 Santa Cristina de Valmadrigral y agdo., 3.^a c.
 Santa María del Monte Cea, 3.^a c.
 Santa María de Ordás y agdo., 2.^a c.
 Santas Martas, 2.^a c.
 Sena de Luna, 3.^a c.
 Sobrado y agdo., 3.^a c.
 Trabadelo, 4.^a c.
 Truchas, 2.^a c.
 Val de San Lorenzo, 2.^a c.
 Valderrey, 2.^a c.
 Valderrueda, 2.^a c.
 Va.devimtre, 2.^a c.
 Valle de Finollo, 2.^a c.
 Vega de Valcarce, 2.^a c.
 Vegaquemada, 2.^a c.
 Villafranca del Bierzo, 1.^a c.
 Vinagatón, 2.^a c.
 Villamartin de Don Sancho y agdo., 2.^a c.
 Villanueva de las Manzanas, 3.^a c.
 Villabispo de Otero, 3.^a c.
 Villazanzo de Valderaduey, 2.^a c.

Provincia de Lérica

Ager y agdo., 3.^a c.
 Abagés y agdo., 3.^a c.
 Albatarrrech, 4.^a c.
 Albi y agdo., 3.^a c.
 Almatret, 4.^a c.
 Aipicat, 3.^a c.
 Anglesola y agdo., 3.^a c.
 Arbeca, 3.^a c.
 Artesa de Lérica, 4.^a c.
 Artesa de Segre y agdos., 2.^a c.
 Barbéns, 4.^a c.
 Belianes, 4.^a c.
 Belcaire de Urgel, 3.^a c.
 Bell-Lloch y agdos., 2.^a c.
 Bellpuig, 3.^a c.
 Bellver y agdos., 3.^a c.
 Bellvis, 2.^a c.
 Benavent y agdo., 4.^a c.
 Bosost y agdos., 2.^a c.
 Camarasa, 3.^a c.
 Castellidans, 3.^a c.
 Castellnou de Seana, 4.^a c.
 Castellserá, 4.^a c.
 Cerviá, 3.^a c.
 Claravalls y agdo., 4.^a c.
 Coll de Nargo y agdo., 3.^a c.
 Corbins, 4.^a c.
 Durro y agdo., 5.^a c.
 Esplugas Calva y agdos., 3.^a c.
 Espot y agdos., 3.^a c.
 Esterrí de Arneu y agdos., 3.^a c.
 Figuerola de Arcau y agdos., 3.^a c.
 Fullola, 3.^a c.
 Gólmés, 4.^a c.
 Granadella, 3.^a c.
 Granja de Escarpe, 4.^a c.
 Guardia de Tremp y agdos., 3.^a c.
 Ibars de Urgel, 3.^a c.
 Isona y agdos., 3.^a c.
 Les y agdos., 2.^a c.
 Lladurs y agdos., 3.^a c.
 Llardecáns, 4.^a c.
 Llimiana y agdos., 4.^a c.
 Mayals, 3.^a c.
 Menarguens, 4.^a c.
 Miralcamp y agdo., 3.^a c.
 Nongay, 3.^a c.
 Montellá y agdos., 3.^a c.
 Novés de Segre y agdos., 3.^a c.
 Oliana y agdos., 4.^a c.
 Orgañá y agdos., 3.^a c.
 Os de Balaguer y agdos., 3.^a c.
 Palau de Anglesola, 4.^a c.
 Palau de Noguera y agdos., 3.^a c.
 Pallargás y agdo., 3.^a c.
 Penellas y agdo., 3.^a c.
 Pons y agdos., 2.^a c.
 Pont de Suert y agdos., 4.^a c.
 Preixenes y agdo., 4.^a c.
 Puigvert de Lérica y agdo., 3.^a c.
 Ribera de Cardos y agdos., 2.^a c.
 Salas de Pallars y agdos., 3.^a c.
 Sanahuja y agdo., 4.^a c.
 Sant Antolí y agdos., 3.^a c.
 San Lorenzo de Morunys y agdos., 3.^a c.
 Sant Martín de Maldá y agdos., 4.^a c.
 Sarroca de Lérica y agdo., 3.^a c.
 Senterada y agdos., 3.^a c.
 Seo de Urgel y agdos., 2.^a c. (2).

Serós, 3.^a c.
 Solerás y agdos., 3.^a c.
 Sudanel y agdo., 3.^a c.
 Termens, 4.^a c.
 Tirvia y agdos., 2.^a c.
 Torá y agdo., 4.^a c.
 Torres de Segre, 3.^a c.
 Vallfogona de Balaguer, 4.^a c.
 Verdú y agdo., 3.^a c.
 Viella y agdos., 2.^a c.
 Vilaller y agdos., 3.^a c.
 Vilanova de la Barca, 4.^a c.
 Vilanova de Meyá, 3.^a c.
 Vinaixa y agdo., 3.^a c.

Provincia de Logroño

Alcanedre, 3.^a c.
 Alfaro, 2.^a c.
 Anguiano, 4.^a c.
 Ausejo, 4.^a c.
 Briones, 3.^a c.
 Castañares de Rioja y agdos., 4.^a c.
 Cuzcurrita de Río Tirón y agdo., 4.^a c.
 Ezcaray, 3.^a c.
 Galilea y agdos., 3.^a c.
 Grañón y agdos., 3.^a c.
 Huércanos y agdo., 4.^a c.
 Igea, 4.^a c.
 Leiva y agdos., 3.^a c.
 San Vicente de la Sonsierra, 3.^a c.
 Uruñuela, 4.^a c.

Provincia de Lugo

Alfoz, 3.^a c.
 Antas de Ulla, 1.^a c.
 Baleira, 3.^a c.
 Becerreá, 3.^a c.
 Castro de Rey, 2.^a c.
 Cervantes, 2.^a c.
 Folgoso de Caurel, 3.^a c.
 Fonsagrada, 1.^a c. (2).
 Friol, 2.^a c.
 Germade, 3.^a c.
 Guitiriz, 2.^a c.
 Guntín, 2.^a c.
 Incio, 2.^a c.
 Jove, 3.^a c.
 Láncara, 3.^a c.
 Lorenzana, 2.^a c.
 Meira, 3.^a c.
 Navia de Suarna, 2.^a c.
 Otero de Rey, 3.^a c.
 Pantón, 1.^a c.
 Paradela, 2.^a c.
 Páramo, 2.^a c.
 Pastoriza, 2.^a c.
 Piedrafita, 1.^a c.
 Pol, 3.^a c.
 Puertomarín, 2.^a c.
 Quiroga, 1.^a c.
 Ribas de Sil, 1.^a c.
 Rábade, 4.^a c.
 Sarría, 1.^a c.
 Taboada, 2.^a c.
 Trabada, 2.^a c.
 Triacastela, 3.^a c.
 Vicedo, 3.^a c.

Provincia de Madrid

Ajalvir y agdo., 4.^a c.
 Alcorcón, 4.^a c.
 Aidea del Fresno, 4.^a c.
 Algete, 3.^a c.
 Alpedrete, 4.^a c.
 Ambite y agdos., 3.^a c.
 Buitrago del Lozoya y agdo., 4.^a c.
 Bustarviejo, 3.^a c.
 Cabanillas de la Sierra y agdos., 4.^a c.
 Cedralso de los Vidrios, 5.^a c.
 Camarma de Esteruelas, 5.^a c.
 Carabaña, 3.^a c.
 Collado Mediano, 4.^a c.
 Collado Villalba, 4.^a c.
 Chinchón, 1.^a c.
 Fuenlabrada, 3.^a c.
 Fuente el Saz y agdo., 3.^a c.
 Hoyo de Manzanares, 4.^a c.
 Humanes de Madrid, 4.^a c.
 Loeches, 4.^a c.
 Lozoyuela y agdos., 3.^a c.
 Manzanares el Real, 4.^a c.
 Mejorada del Campo, 3.^a c.
 Molar, El, 4.^a c.

Moraleja de en Medio, 4.ª c.
 Moralarzal, 4.ª c.
 Navacerrada, 3.ª c.
 Navas del Rey, 4.ª c.
 Paracuellos del Jarama, 4.ª c.
 Parla, 3.ª c.
 Pozuelo de Alarcón, 3.ª c.
 Robledo de Chavela y agdo., 3.ª c.
 San Agustín de Guadalix, 4.ª c.
 San Lorenzo de El Escorial, 2.ª c.
 Santa María de la Alameda, 3.ª c.
 Santorcaz y agdo., 4.ª c.
 Soto del Real, 4.ª c.
 Talamanca del Jarama y agdo., 4.ª c.
 Torrejón de Ardoz, 1.ª c.
 Torres de la Alameda, 4.ª c.
 Valdetorres del Jarama, 4.ª c.
 Valdilecha, 4.ª c.
 Vellón, El y agdo., 3.ª c.
 Villacanejos, 3.ª c.
 Villamanta, 4.ª c.
 Villanueva de la Cañada y agdo., 4.ª c.
 Villarejo de Salvanés, 3.ª c.
 Zarzalejo, 4.ª c.

Provincia de Málaga

Alameda, 2.ª c.
 Alcaucín, 3.ª c.
 Algarrobo, 1.ª c.
 Algatocín y agdo., 3.ª c.
 Almánchar, 3.ª c.
 Almargen, 3.ª c.
 Alozaina, 1.ª c.
 Antequera, 1.ª c.
 Alpandeire y agdos., 1.ª c.
 Ardales, 1.ª c.
 Benamocarra y agdo., 3.ª c.
 Benaolán, 2.ª c.
 Borge y agdo., 3.ª c.
 Canillas de Aceituno, 2.ª c.
 Canillas de Albaida y agdo., 3.ª c.
 Cañete la Real, 1.ª c.
 Casabermeja, 2.ª c.
 Casarabonela, 1.ª c.
 Colmenar, 1.ª c.
 Comares, 2.ª c.
 Cómpeta, 1.ª c.
 Cuevas Bajas, 1.ª c.
 Cuevas del Becerro, 3.ª c.
 Frigiliana, 2.ª c.
 Gaucín, 1.ª c.
 Jiménez de Libar y agdo., 3.ª c.
 Jubrique y agdo., 3.ª c.
 Moclinejo, 3.ª c.
 Mollina, 1.ª c.
 Montejaque, 2.ª c.
 Periana, 2.ª c.
 Pízarra, 1.ª c.
 Ronda, 1.ª c. (2).
 Sayalonga, 3.ª c.
 Sedella y agdo., 3.ª c.
 Sierra de Yeguas, 2.ª c.
 Tolox, 2.ª c.
 Valle de Abdalají, 1.ª c.
 Vélez Málaga, 1.ª c.
 Villanueva del Rosario, 3.ª c.

Provincia de Murcia

Abanilla, 3.ª c.
 Albudeite y agdo., 2.ª c.
 Cartagena, 1.ª c.
 Cehugin, 2.ª c.
 Fortuna, 3.ª c.
 Mazarrón, 2.ª c.
 Moratalla, 2.ª c.
 Murcia, 1.ª c. (2).
 Pliego, 3.ª c.
 Ricote, 3.ª c.
 Ulea, 3.ª c.
 Unión, La, 1.ª c.
 Villanueva del Río Segura, 3.ª c.

Provincia de Orense

Allariz, 1.ª c.
 Amoeiro, 2.ª c.
 Arnoya, 3.ª c.
 Avión, 2.ª c.
 Baltar, 3.ª c.
 Bande, 1.ª c.
 Beade, 3.ª c.
 Beariz, 2.ª c.
 Blancos, 3.ª c.
 Boborás, 2.ª c.
 Bollo, El, 2.ª c.

Calvos de Randín, 2.ª c.
 Carballeda de Avia, 2.ª c.
 Cartelle, 1.ª c.
 Castro de Miño, 2.ª c.
 Castro-Caldelas y agdo., 1.ª c. (2).
 Celanova y agdo., 1.ª c. (3).
 Cenlle, 2.ª c.
 Cortegada, 2.ª c.
 Cualedro, 2.ª c.
 Chandreja de Queija, 3.ª c.
 Esgos, 3.ª c.
 Ginzo de Limia, 1.ª c.
 Gomesende, 3.ª c.
 Irijo, 2.ª c.
 Junquera de Espadañedo, 3.ª c.
 Laroco, 3.ª c.
 Laza, 2.ª c.
 Leiro, 1.ª c.
 Lobera, 3.ª c.
 Lovios, 2.ª c.
 Manzaneda, 2.ª c.
 Maside, 1.ª c.
 Melón, 3.ª c.
 Merca, La, 2.ª c.
 Mezquita, La, 2.ª c.
 Montederramo, 2.ª c.
 Muíños, 2.ª c.
 Oimbra, 2.ª c.
 Orense, 1.ª c.
 Paderne de Allariz, 2.ª c.
 Padrenda, 2.ª c.
 Parada del Sil, 3.ª c.
 Peroja, La, 2.ª c.
 Petín, 2.ª c.
 Piñor de Cea, 3.ª c.
 Porquera, 2.ª c.
 Puentevedra, 3.ª c.
 Pungin, 3.ª c.
 Quintela de Leirado, 3.ª c.
 Rairiz de la Veiga, 2.ª c.
 Ramiranes, 2.ª c.
 Río (San Juan), 2.ª c.
 Riós, 2.ª c.
 San Amaro, 2.ª c.
 Sandiães, 3.ª c.
 Sarreaus, 2.ª c.
 Vereá, 2.ª c.
 Villar del Barrio, 2.ª c.
 Villar de Santos, 3.ª c.
 Villardevós, 1.ª c.

Provincia de Oviedo

Allande, 2.ª c.
 Amieva, 3.ª c.
 Belmonte de Miranda, 1.ª c.
 Boal, 2.ª c.
 Candamo, 1.ª c.
 Cangas del Narcea, 1.ª c.
 Caravia, 3.ª c.
 Caso, 2.ª c.
 Castropol, 1.ª c.
 Grado y agdos., 1.ª c.
 Illano, 3.ª c.
 Langreo, 1.ª c.
 Peñamellera Alta, 3.ª c.
 Peñamellera Baja, 3.ª c.
 Ponga, 1.ª c.
 Pravia, 1.ª c.
 Regueras, Las, 2.ª c.
 Ribadedeva, 2.ª c.
 Ribadesella, 2.ª c.
 Riosa, 1.ª c.
 Salas, 1.ª c.
 Santa Eulalia de Oscós y agdos., 1.ª c.
 San Tirso de Abrés, 3.ª c.
 Sobrescobio, 3.ª c.
 Somiedo, 1.ª c.
 Teverga, 1.ª c.
 Tineo, 1.ª c. (2).
 Villayón, 1.ª c.

Provincia de Palencia

Ampudia y agdo., 4.ª c.
 Baltanás y agdo., 3.ª c.
 Barruelo de Santullán, 2.ª c.
 Castrejón de la Peña, 2.ª c.
 Cevico Navero y agdo., 4.ª c.
 Cevico de la Torre y agdo., 3.ª c.
 Cisneros, 4.ª c.
 Dueñas, 4.ª c.
 Fuentes de Nava, 3.ª c.
 Grijota, 3.ª c.
 Paredes de Nava, 3.ª c. (2).
 Pomar de Valdivia, 3.ª c.
 Quintana del Puento y agdo., 5.ª c.

Revenga de Campos y agdos., 4.ª c.
 Revilla de Collazos y agdos., 3.ª c.
 Salinas de Pisuergra y agdos., 3.ª c.
 San Salvador de Cantamuda y agdos., 2.ª c.
 Santervás de la Vega, 4.ª c.
 Santibáñez de la Peña, 3.ª c.
 Sotobañado y agdos., 2.ª c.
 Velilla del Río Carrión y agdos., 3.ª c.
 Villaluenga de la Vega, 4.ª c.
 Villaviudas y agdo., 3.ª c.
 Villota del Páramo, 3.ª c.

Provincia de Las Palmas

Agate, 1.ª c.
 Haria-Lanzarote, 1.ª c.
 Mogán, 3.ª c.
 Pájara, 3.ª c.
 San Bartolomé de Tirajana, 3.ª c.
 Tejeda, 3.ª c.

Provincia de Pontevedra

Arbó, 1.ª c.
 Caldas de Reyes, 1.ª c.
 Cambados, 2.ª c.
 Campo Lameiro, 2.ª c.
 Cañiza, La, 1.ª c.
 Cerdedo, 2.ª c.
 Covelo, 2.ª c.
 Creciente, 1.ª c.
 Cuntis, 1.ª c.
 La Estrada, 1.ª c.
 Forcarey, 2.ª c.
 Fornelos de Montes, 1.ª c.
 Guardia, La, 2.ª c.
 Lama, La, 2.ª c.
 Moaña, 2.ª c.
 Moraña, 2.ª c.
 Mos, 1.ª c.
 Ova, 1.ª c.
 Pazos de Borben, 2.ª c.
 Pontevedra, 1.ª c.
 Puente Caldelas, 1.ª c. (2).
 Ribadumia, 2.ª c.
 Sango, 2.ª c.
 Tomiño, 1.ª c.

Provincia de Salamanca

Alaraz, 3.ª c.
 Alba de Yeltes y agdos., 3.ª c.
 Aiberca, La, 3.ª c.
 Alberguería de Argañán y agdo., 3.ª c.
 Aldeadávila de la Ribera y agdo., 3.ª c.
 Añaya de Alba y agdos., 3.ª c.
 Arabayona, 5.ª c.
 Arapiles y agdos., 3.ª c.
 Arcediano, 3.ª c.
 Béjar, 2.ª c.
 Brincones y agdos., 3.ª c.
 Cabeza del Caballo y agdo., 3.ª c.
 Cabrillos y agdo., 3.ª c.
 Cepeda y agdo., 3.ª c.
 Cerro, El, 3.ª c.
 Colmenar de Montemayor y agdo., 3.ª c.
 Cubo de Don Sancho, El, 3.ª c.
 Encinasola de los Comendadores y agdo., 3.ª c.
 Fregeneda, La, y agdos., 3.ª c.
 Fresno Alhandiga y agdos., 3.ª c.
 Fuenteaguinaldo, 2.ª c.
 Fuentes de Oñoro, 3.ª c.
 Gajates y agdo., 4.ª c.
 Galinduste y agdo., 3.ª c.
 Garcihernández, 4.ª c.
 Hinojosa del Duero, 3.ª c.
 Ituro y Azaba y agdo., 3.ª c.
 Lagunilla y agdo., 3.ª c.
 Linares de Riofrío, 2.ª c.
 Lumbrerales, 3.ª c.
 Macotera, 2.ª c. (2).
 Machacón y agdo., 3.ª c.
 Manceras de Abajo y agdo., 4.ª c.
 Martiago y agdo., 3.ª c.
 Masueco y agdo., 4.ª c.
 Matilla de los Caños, 3.ª c.
 Miranda del Castañar, 3.ª c.
 Mogarráz y agdo., 4.ª c.
 Navales y agdo., 3.ª c.
 Navarredonda de la Rinconada y agdos., 3.ª c.
 Palaciosrubios, 5.ª c.
 Paradinas de San Juan y agdo., 5.ª c.
 Peñaranda de Bracamonte, 2.ª c.

Puerto de Béjar y agdo., 3.ª c.
 Robleda, 3.ª c.
 Rollán y agdo., 3.ª c.
 Sagrada, La. y agdo., 3.ª c.
 Salmoral y agdo., 4.ª c.
 San Esteban de la Sierra y agdo., 3.ª c.
 San Felices de los Gallegos, 3.ª c.
 San Miguel de Valero y agdo., 3.ª c.
 Santiago de la Puebla, 3.ª c.
 Santibáñez de Béjar, 3.ª c.
 Sorihuela y agdo., 3.ª c.
 Sotoserrano, 4.ª c.
 Topas, 4.ª c.
 Tordillos, 5.ª c.
 Torresmenudas y agdo., 3.ª c.
 Valdelosa y agdo., 3.ª c.
 Vilvestre y agdo., 3.ª c.
 Villaflores y agdo., 4.ª c.
 Villar de Samaniego y agdos., 3.ª c.
 Villasbuenas y agdo., 3.ª c.
 Villaseco de los Gamitos y agdos., 3.ª c.
 Villaseco de los Reyes y agdos., 3.ª c.
 Villavieja de Yeltes, 3.ª c.
 Villoruela, 5.ª c.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Agulo, 3.ª c.
 Aiajeró, 2.ª c.
 Barlovento, 2.ª c.
 Braña Baja, 3.ª c.
 Candelaria, 3.ª c.
 Fasnía, 3.ª c.
 Frontera, 3.ª c.
 Fuercaliente, 2.ª c.
 Garaña, 2.ª c.
 Guancha, 2.ª c.
 Güimar, 1.ª c.
 Hermita, 2.ª c.
 Puntagorda, 3.ª c.
 Realejos, Los, 1.ª c.
 San Sebastián de la Gomera, 2.ª c.
 Santiago del Teide, 3.ª c.
 Sauzal, El, 3.ª c.
 Silos, Los, 3.ª c.
 Tanque, El, 3.ª c.
 Valle Gran Rey, 3.ª c.
 Vilaflor, 3.ª c.

Provincia de Santander

Ampuero, 2.ª c.
 Argoños y agdo., 3.ª c.
 Arrudondo, 4.ª c.
 Bárcena de Cicero, 3.ª c.
 Bárcena de Pie de Concha, 3.ª c.
 Bareyo, 3.ª c.
 Cabezón de Liébana, 3.ª c.
 Cabezón de la Sal, 2.ª c.
 Camaleño, 2.ª c.
 Campoo de Yuso, 3.ª c.
 Cieza, 3.ª c.
 Comillas, 2.ª c.
 Corvera de Toranzo, 2.ª c.
 Guriendo, 2.ª c.
 Hazas en Cesto, 4.ª c.
 Hermandad de Campoo de Suso, 3.ª c.
 Herrerías, 3.ª c.
 Liendo, 3.ª c.
 Liérganes, 1.ª c.
 Limpias y agdo., 3.ª c.
 Luena, 2.ª c.
 Meruelo, 4.ª c.
 Miera, 3.ª c.
 Molledo, 2.ª c.
 Noja, 4.ª c.
 Potes, 3.ª c.
 Puente Viesgo, 3.ª c.
 Rasines, 3.ª c.
 Ribamontán al Mar, 3.ª c.
 Ruente, 3.ª c.
 Ruesga, 3.ª c.
 Ruiloba, 4.ª c.
 San Pedro del Romeral, 3.ª c.
 San Roque de Riomiera, 4.ª c.
 Santurde de Reinosa y agdos., 3.ª c.
 Selaya, 4.ª c.
 Soba, 3.ª c.
 Solórzano, 4.ª c.
 Udiás, 4.ª c.
 Val de San Vicente (Pasues), 2.ª c.
 Valdeolea, 2.ª c.
 Valdeprado del Río, 3.ª c.
 Valderredible, 2.ª c.
 Valle de Cabuérniga y agdo., 1.ª c.
 Vega de Liébana, 2.ª c.

Vega de Pas, 2.ª c.
 Villafufre, 3.ª c.

Provincia de Segovia

Adrados y agdos., 2.ª c.
 Ayllón y agdos., 3.ª c.
 Bernardos, 3.ª c.
 Fuentepelayo, 3.ª c.
 Martín Muñoz de las Posadas, 2.ª c.
 Mozoncillo, 3.ª c.
 Muñopedro y agdo., 2.ª c.
 Nava de la Asunción, 3.ª c.
 Navas de Oro, 3.ª c.
 Samboal y agdo., 4.ª c.
 Santiuste de San Juan Bautista, 2.ª c.
 Sepúlveda y agdos., 2.ª c.
 Vallelado y agdo., 3.ª c.
 Villacastín y agdo., 2.ª c.
 Villaverde de Iscar y agdo., 3.ª c.
 Zarzuela del Pinar, 2.ª c.

Provincia de Sevilla

Alanís de la Sierra, 3.ª c.
 Algamitas, 3.ª c.
 Almadén de la Plata, 3.ª c.
 Bollullos de la Mitación, 2.ª c.
 Brenes, 3.ª c.
 Castilblanco de los Arroyos, 2.ª c.
 Castillo de los Guardas, El, 1.ª c.
 Coria del Río, 1.ª c.
 Coripe, 3.ª c.
 Dos Hermanas, 1.ª c.
 Estepa, 1.ª c.
 Fuentes de Andalucía, 2.ª c.
 Gerena, 1.ª c.
 Gilena, 1.ª c.
 Guillena y Aldeas, 3.ª c.
 Huelva, 2.ª c.
 Lantejuela, La, 3.ª c.
 Lora del Río, 1.ª c.
 Luisiana, La. y agdos., 2.ª c. (2).
 Marinala, 3.ª c.
 Martín de la Jara, 3.ª c.
 Molares, Los, 3.ª c.
 Pilas, 2.ª c.
 Pruna, 2.ª c.
 Puebla de los Infantes, La, 2.ª c.
 Real de la Jara, El, 3.ª c.
 Rubio, El, 2.ª c. (2).
 Ronquillo, El, 3.ª c.
 San Nicolás del Puerto, 3.ª c.
 Tocina, 2.ª c.
 Villanueva del Río y Minas, 2.ª c.
 Villanueva de San Juan, 2.ª c.
 Villaverde del Río, 3.ª c.

Provincia de Soria

Arcos de Jalón y agdos., 3.ª c.
 Bayubas de Abajo y agdos., 3.ª c.
 Berlanga de Duero y agdos., 3.ª c.
 Covaieda, 2.ª c.
 Duruelo de la Sierra, 3.ª c.
 Espeja de San Marcelino y agdos., 3.ª c.
 Gómara y agdos., 2.ª c.
 Langa de Duero, 3.ª c.
 Morón de Almazán y agdos., 3.ª c.
 Osma y agdos., 3.ª c.
 Quintana Redonda y agdos., 2.ª c.
 San Pedro Manrique y agdos., 3.ª c.
 Tardelcuende y agdos., 3.ª c.
 Vaideavellano de Tera y agdos., 3.ª c.

Provincia de Tarragona

Aldover, 3.ª c.
 Alforja y agdo., 3.ª c.
 Aitó y agdo., 3.ª c.
 Aitafulla, 4.ª c.
 Ascó, 3.ª c.
 Barbará y agdo., 4.ª c.
 Batea, 3.ª c.
 Bonifalset, 3.ª c.
 Benisanet, 3.ª c.
 Bisbal del Penedés, 3.ª c.
 Borjas del Campo, 3.ª c.
 Bot, 3.ª c.
 Capsanes y agdo., 3.ª c.
 Castellvell y agdo., 4.ª c.
 Catllar, 4.ª c.
 Cenja, La, 3.ª c.
 Corbera de Ebro, 3.ª c.
 Cornudella y agdos., 3.ª c.
 Cherta, 3.ª c.
 Fatarella, 3.ª c.
 Galera, La, 3.ª c.

Ginestar, 3.ª c.
 Godall, 3.ª c.
 Horta de San Juan, 3.ª c.
 Llorens del Penedés y agdo., 3.ª c.
 Mas de Barberáns, 3.ª c.
 Miravet, 3.ª c.
 Mola y agdos., 3.ª c.
 Mora la Nueva, 3.ª c.
 Pauls, 4.ª c.
 Pla de Santa María y agdo., 3.ª c.
 Pobla de Montornés, 4.ª c.
 Pont de Armentera y agdo., 3.ª c.
 Prades y agdos., 3.ª c.
 Riba, La. y agdo., 4.ª c.
 Ribarroja de Ebro, 3.ª c.
 Riera, La, 4.ª c.
 Riudecañas y agdos., 4.ª c.
 Ruudecols y agdo., 4.ª c.
 Roda de Bará y agdo., 3.ª c.
 San Jaime dels Domenys, 3.ª c.
 Santa Coloma de Queralt y agdos., 3.ª c.
 Solivella, 3.ª c.
 Tibenys, 3.ª c.
 Tivisa, 3.ª c.
 Torre del Español, 4.ª c.
 Valls, 2.ª c.
 Vilabella y agdo., 3.ª c.
 Vilarrodona, 3.ª c.
 Villalba de los Arcos, 3.ª c.
 Vimbodí y agdo., 3.ª c.
 Viñols y agdo., 4.ª c.

Provincia de Teruel

Aguaviva y agdo., 3.ª c.
 Alcañá de la Selva y agdo., 3.ª c.
 Argente y agdos., 2.ª c.
 Beceite, 3.ª c.
 Bello y agdo., 3.ª c.
 Berge y agdos., 4.ª c.
 Calaceite, 3.ª c.
 Caminreal y agdos., 3.ª c.
 Castelserás, 3.ª c.
 Castellote y agdos., 2.ª c.
 Cedrillas y agdos., 2.ª c.
 Cretas y agdo., 3.ª c.
 Escucha, 4.ª c.
 Esteruel y agdos., 2.ª c.
 Fórnoles y agdos., 5.ª c.
 Fresneda, La. y agdo., 3.ª c.
 Libros y agdos., 3.ª c.
 Mazaleón, 3.ª c.
 Montalbán, 3.ª c.
 Mora de Rubielos, 2.ª c.
 Mosqueruela, 2.ª c.
 Muniés y agdo., 3.ª c.
 Ojos Negros, 3.ª c.
 Oliete, 3.ª c.
 Orihuela del Tremedal, 3.ª c.
 Peñarroya de Tastavins y agdo., 3.ª c.
 Puebla de Híjar, La, 2.ª c.
 Rubielos de Mora y agdo., 2.ª c.
 Santa Eulalia del Campo y agdo., 3.ª c.
 Sarrión, 3.ª c.
 Torrelacárcel y agdo., 3.ª c.
 Urrea de Gaén, 3.ª c.
 Utrillas y agdos., 2.ª c.
 Valdealgorfa, 3.ª c.
 Valderrobre, 2.ª c.
 Villafranca del Campo y agdos., 3.ª c.
 Villar del Cobo y agdos., 2.ª c.
 Villarquemado, 3.ª c.
 Vinacete y agdos., 3.ª c.

Provincia de Toledo

Alcaudete de la Jara, 3.ª c.
 Aldeanueva de Barbarroya, 3.ª c.
 Aldeanueva de San Bartolomé, 4.ª c.
 Almonacid de Toledo, 3.ª c.
 Almorox, 3.ª c.
 Añover de Tajo, 2.ª c.
 Arcicollár y agdo., 3.ª c.
 Bargas, 3.ª c.
 Burujón, 3.ª c.
 Cabezasmesada, 3.ª c.
 Calzada de Oropesa, La, 2.ª c.
 Camuñas, 3.ª c.
 Carmena, 3.ª c.
 Carpio de Tajo, El, 2.ª c.
 Carranque y agdo., 4.ª c.
 Casarrubios del Monte, 2.ª c.
 Cedillo del Condado y agdo., 4.ª c.
 Consuegra, 2.ª c. (2).
 Cuerva, 3.ª c.
 Espinosa del Rey, 3.ª c.
 Estrella, La. y agdos., 2.ª c.

Herencias, Las, y agdo., 2.^a c.
 Huerta de Valdecarábanos, 2.^a c.
 Ilescas, 2.^a c.
 Lominchar, 4.^a c.
 Madridejos, 2.^a c.
 Nagán, 4.^a c.
 Malpica de Tajo, 4.^a c.
 Mata, La, 3.^a c.
 Mazarambroz, 3.^a c.
 Miguel Esteban, 3.^a c.
 Mohedas de la Jara, 4.^a c.
 Navamorcuende, 3.^a c.
 Noes, 4.^a c.
 Numancia de la Sagra, 4.^a c.
 Parrillas, 4.^a c.
 Puebla de Montalbán, La, 2.^a c.
 Pulgar, 3.^a c.
 Quismondo, 3.^a c.
 Recas, 3.^a c.
 Robledo del Mazo, 2.^a c.
 Romeral, 3.^a c.
 San Martín de Montalbán, 4.^a c.
 San Martín de Pusa y agdo., 4.^a c.
 Santa Cruz de la Zarza, 3.^a c.
 Segurilla, 4.^a c.
 Toboso, El, 3.^a c.
 Torrico, 4.^a c.
 Val de Santo Domingo y agdos., 3.^a c.
 Valdeverdeja, 2.^a c.
 Velada, 4.^a c.
 Ventas con Peña Aguilera, Las, 3.^a c.
 Villaluenga, 3.^a c.
 Villaminaya, 4.^a c.
 Villamuelas, 4.^a c.
 Villanueva de Alcardete, 3.^a c.
 Yuncler, 4.^a c.

Provincia de Valencia

Ador, 4.^a c.
 Adzaneta de Albaida y agdo., 3.^a c.
 Agullent, 4.^a c.
 Alacuás, 3.^a c.
 Albalá de la Ribera, 3.^a c.
 Alborache, 4.^a c.
 Alcudia de Carlet, 2.^a c.
 Alfafar y agdo., 3.^a c.
 Alfarp, 4.^a c.
 Alfarrasí y agdos., 4.^a c.
 Alginia de Alfara y agdo., 4.^a c.
 Bárig, 4.^a c.
 Benisanó, 4.^a c.
 Bétera, 3.^a c.
 Bicip, 4.^a c.
 Bolbaite, 4.^a c.
 Bugarra, 4.^a c.
 Buñol, 3.^a c.
 Canals, 3.^a c.
 Canet de Berenguer, 4.^a c.
 Cárcer y agdo., 3.^a c.
 Casinos, 3.^a c.
 Castellón de Rugat y agdo., 3.^a c.
 Castielfabir, 3.^a c.
 Catadaú, 4.^a c.
 Cofrentes, 3.^a c.
 Corbera de Alciira, 3.^a c.
 Cortes de Pallás, 5.^a c.
 Cuart de les Valls, 4.^a c.
 Cuartell y agdo., 3.^a c.
 Cullera, 2.^a c.
 Chelva, 2.^a c.
 Daimuz y agdo., 3.^a c.
 Enguera, 2.^a c.
 Faura, 4.^a c.
 Favaretta, 4.^a c.
 Fontaneres, 3.^a c.
 Fortanely, 4.^a c.
 Foyos, 3.^a c.
 Gabarda, 4.^a c.
 Gestalgar, 4.^a c.
 Gilet, 4.^a c.
 Godolleta, 4.^a c.
 Jaraco, 3.^a c.
 Jarafuel, 3.^a c.
 Jeresa, 3.^a c.
 Loriguilla de Franco, 3.^a c.
 Llanera de Ranes y agdos., 4.^a c.
 Llombay, 3.^a c.
 Llosa de Ranes, 3.^a c.
 Macastre, 4.^a c.
 Manuel y agdo., 3.^a c.
 Marines, 5.^a c.
 Masamagrell, 3.^a c.
 Millares, 4.^a c.

Miramar, 3.^a c.
 Mislata, 3.^a c.
 Mogente, 2.^a c.
 Montesa, 4.^a c.
 Montichelvo y agdos., 3.^a c.
 Montroy, 4.^a c.
 Ollerúa, 3.^a c.
 Onteniente, 2.^a c.
 Oros y agdo., 3.^a c.
 Paiporta, 3.^a c.
 Palomar y agdo., 4.^a c.
 Picaña, 3.^a c.
 Poliña de Júcar, 3.^a c.
 Potriés, 4.^a c.
 Quesa, 4.^a c.
 Ribarroja, 3.^a c.
 Riola, 3.^a c.
 Rotglá y Corbera y agdos., 3.^a c.
 Rótova y agdos., 2.^a c.
 Sagunto, 1.^a c.
 Salem y agdo., 3.^a c.
 Serra, 3.^a c.
 Siete Aguas, 4.^a c.
 Sumacárcel, 4.^a c.
 Teresa de Cofrentes, 4.^a c.
 Tous, 2.^a c.
 Venta del Moro, 3.^a c.
 Villar del Arzobispo, 3.^a c.
 Villagordo del Cabriel, 4.^a c.
 Yátova, 3.^a c.

Provincia de Valladolid

Alcazarén, 3.^a c.
 Aldeamayor de San Martín, 3.^a c.
 Ataquines, 2.^a c.
 Becilla de Valderaduey y agdo., 4.^a c.
 Bobadilla del Campo y agdos., 3.^a c.
 Carpio, 3.^a c.
 Castronuño, 2.^a c.
 Cigales, 3.^a c.
 Cistérniga, La, 3.^a c.
 Cogeces del Monte, 3.^a c.
 Medina del Campo, 1.^a c.
 Medina de Rioseco y agdos., 1.^a c.
 Mojados, 3.^a c.
 Montemayor de Pililla, 2.^a c.
 Pedraja del Portillo, La, 2.^a c.
 Pedrajas de San Esteban, 2.^a c.
 Pesquera de Duero, 3.^a c.
 Piñel de Abajo y agdos., 3.^a c.
 Pollos, 3.^a c.
 Quintanilla de Onésimo, 2.^a c.
 Rueda, 2.^a c.
 Seca, La, 1.^a c.
 Serrada, 3.^a c.
 Sieteiglesias de Trabanco, 2.^a c.
 Simancas y agdo., 2.^a c.
 Tordehumos, 3.^a c.
 Torrecilla de la Orden y agdo., 3.^a c.
 Traspinedo y agdo., 3.^a c.
 Unión de Campos, La, y agdo., 3.^a c.
 Valbuena de Duero y agdo., 2.^a c.
 Valdestillas, 3.^a c.
 Valoria la Buena y agdo., 3.^a c.
 Villafrechós y agdo., 3.^a c.
 Villalba de los Alcores, 2.^a c.
 Villalón de Campos, 2.^a c.
 Villanueva de Duero, 4.^a c.
 Villavicencio de los Caballeros, 4.^a c.

Provincia de Vizcaya

Abadiano y agdos., 3.^a c.
 Arcentales, 3.^a c.
 Arrieta y agdo., 3.^a c.
 Arteaga y agdo., 3.^a c.
 Baquio, 4.^a c.
 Busturja y agdo., 3.^a c.
 Carranza y agdo., 3.^a c.
 Ceánuri, 2.^a c.
 Ea, 3.^a c.
 Elorrio, 2.^a c.
 Ermua, 3.^a c.
 Galdames, 2.^a c.
 Gámiz-Fica, 4.^a c.
 Guizaburuaga y agdo., 3.^a c.
 Ibaranguelua y agdo., 3.^a c.
 Izurza (Mañaria) y agdo., 5.^a c.
 Larrabezúa, 3.^a c.
 Lemóniz, 5.^a c.
 Mallavia, 4.^a c.
 Múgica y agdos., 3.^a c.
 Mundaca y agdo., 3.^a c.

Navarniz y agdo., 3.^a c.
 Ondárroa-Berriatúa, 3.^a c.
 Orozco, 2.^a c.
 Santa María de Lezama, 3.^a c.
 Sopuerta, 3.^a c.
 Urdúliz, 5.^a c.
 Vedía, 4.^a c.
 Yurre y agdo., 3.^a c.
 Zaratamo, 5.^a c.

Provincia de Zamora

Alcañices y agdos., 3.^a c.
 Aimeida, 3.^a c.
 Andavías y agdo., 3.^a c.
 Arcos de la Polvorosa y agdos., 3.^a c.
 Arrabalde y agdo., 3.^a c.
 Asturianos y agdos., 2.^a c.
 Burganes de Valverde, 4.^a c.
 Camarzana de Tera y agdos., 3.^a c.
 Carbajales de Alba y agdos., 3.^a c.
 Castrogonzalo y agdos., 3.^a c.
 Cerecinos de Campos y agdo., 3.^a c.
 Cionl y agdos., 2.^a c.
 Cobreros, 3.^a c.
 Colinas de Trasmonte y agdo., 3.^a c.
 Cubillos y agdos., 3.^a c.
 Cubo de Tierra del Vino, El, y agdos., 3.^a c.
 Espadañedo y agdos., 3.^a c.
 Faramontanos de Tábara, 3.^a c.
 Fariza (Tudera) y agdos., 3.^a c.
 Fermoselle, 2.^a c.
 Ferreras de Abajo y agdos., 3.^a c.
 Ferrerueta, 3.^a c.
 Figueruela de Arriba y agdos., 3.^a c.
 Fonfría y agdos., 3.^a c.
 Friería de Valverde y agdo., 4.^a c.
 Fuentes de Ropel, 3.^a c.
 Fuentespreadas y agdos., 3.^a c.
 Galende y agdos., 3.^a c.
 Gallegos del Río y agdos., 3.^a c.
 Gánama y agdos., 3.^a c.
 Grijalba de Vidriales y agdos., 3.^a c.
 Hiniesta, La, y agdo., 4.^a c.
 Lubián, 3.^a c.
 Luelmo y agdos., 2.^a c.
 Madridanos y agdos., 3.^a c.
 Mahide y agdos., 4.^a c.
 Manganeses de la Lampreana, 3.^a c.
 Manganeses de la Polvorosa, 4.^a c.
 Mombuey y agdos., 2.^a c.
 Moraleja del Vino, 3.^a c.
 Morales de Valverde y agdos., 4.^a c.
 Morales del Vino, 4.^a c.
 Morrueta de Tábara, 3.^a c.
 Muelas de los Caballeros y agdos., 3.^a c.
 Muelas del Pan y agdo., 3.^a c.
 Ombillos de Castro y agdo., 3.^a c.
 Pajares de la Lampreana, 4.^a c.
 Palacios de Sanabria y agdo., 2.^a c.
 Peleagonzalo y agdo., 3.^a c.
 Peñausende y agdo., 3.^a c.
 Pereruela y agdos., 2.^a c.
 Pobladura del Valle y agdos., 3.^a c.
 Porto y agdo., 3.^a c.
 Quiruelas de Vidriales y agdos., 3.^a c.
 Rabanales y agdos., 3.^a c.
 Rábano de Aliste, 2.^a c.
 Revellinos y agdos., 2.^a c.
 Ríofrío de Aliste y agdos., 3.^a c.
 Roelos y agdos., 3.^a c.
 Samir de los Caños y agdos., 3.^a c.
 San Cristóbal de Entreviñas, 3.^a c.
 San Pedro de Ceque, 4.^a c.
 San Vicente de la Cabeza y agdos., 4.^a c.
 San Vitero, 3.^a c.
 Santa Cristina de la Polvorosa, 5.^a c.
 Santa Croya de Tera y agdo., 3.^a c.
 Sanzoles, 3.^a c.
 Tábara y agdo., 3.^a c.
 Torregamones y agdos., 3.^a c.
 Trabazos, 3.^a c.
 Trefacio y agdos., 3.^a c.
 Uña de Quintana y agdos., 4.^a c.
 Vega de Tera y agdos., 2.^a c.
 Vazdemarbán, 3.^a c.
 Villabuena del Puente, 3.^a c.
 Villalube y agdo., 3.^a c.
 Villamayor de Campos y agdo., 2.^a c.
 Villamor de la Ladre y agdo., 3.^a c.
 Villar del Buey y agdo., 3.^a c.
 Villardeciervos y agdos., 2.^a c.
 Villaveza del Agua y agdo., 4.^a c.

Provincia de Zaragoza

Aguarón, 3.ª c.
 Alagón, 3.ª c.
 Alfamen, 4.ª c.
 Alhama de Aragón y agdo., 3.ª c.
 Almolda y agdo., 3.ª c.
 Almonacid de la Sierra, 3.ª c.
 Arándiga, 4.ª c.
 Azuara, 3.ª c.
 Belmonte de Calatayud y agdos., 3.ª c.
 Biota y agdo., 3.ª c.
 Borja y agdos., 2.ª c.
 Burgo de Ebro, El, 4.ª c.
 Cariñena, 3.ª c.

Cetina, 3.ª c.
 Epila, 3.ª c.
 Fabara, 3.ª c.
 Herrera de los Navarros y agdo., 2.ª c.
 Ibdes, 4.ª c.
 Jarque y agdos., 3.ª c.
 Lumpiaque, 4.ª c.
 Luna y Barrios, 3.ª c.
 Mequinenza, 3.ª c.
 Monegrillo y agdo., 3.ª c.
 Munébrega y agdos., 3.ª c.
 Nonaspe, 3.ª c.
 Novallas, 4.ª c.
 Novillas, 5.ª c.
 Paniza y agdos., 2.ª c.

Ricla, 3.ª c.
 Salillas de Jalón y agdos., 4.ª c.
 Torrellas y agdo., 4.ª c.
 Uncastillo, 3.ª c.
 Villanueva de Huerva, 4.ª c.
 Villarroya de la Sierra, 3.ª c.
 Zaragoza, 1.ª c.

Provincia de Ceuta

Ceuta, 1.ª c.

Provincia de Melilla

Melilla, 1.ª c.

1136

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, en turno restringido y libre, para ingreso en la Escala de Arquitectos de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por la que se fija la fecha, hora y lugar del comienzo de las mismas.

Convocadas por Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), las pruebas selectivas en turno restringido y libre para la provisión de cuatro plazas de la

Escala de Arquitectos del Organismo, y reunido el Tribunal en el día de hoy, ha acordado según la base 6.4 de la mencionada convocatoria que la fase de oposición tendrá lugar el día 4 de febrero de 1980, en el Hospital de Enfermedades Infecciosas del Rey, sito en la calle Sinesio Delgado, número 6, la cual dará comienzo a las diez horas, debiendo acudir los señores opositores admitidos provistos de su correspondiente documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Presidente suplente, Ramón Navarro García.

MINISTERIO DE CULTURA

1137

ORDEN de 6 de diciembre de 1979 por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de la oposición para cubrir vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (Sección de Archivos).

Ilmo. Sr.: Mediante Orden ministerial de 8 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre) se hizo pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de la oposición para cubrir vacantes en el Cuerpo

Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (Sección de Archivos), convocada por Orden ministerial de 9 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Transcurrido el plazo concedido para efectuar reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.4 de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada oposición, de acuerdo con los anexos adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Cosculluela Montaner.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

ANEXO I

Lista que se cita

Apellidos y nombre	DNI	Apellidos y nombre	DNI	Apellidos y nombre	DNI
1. OPOSITORES ADMITIDOS					
<i>Turno libre</i>					
Alvarez García, Carlos	12.196.167	González Garcedo, Francisco.	14.509.984	Pérez Sarrión, Guillermo ...	20.383.375
Alvarez-Coca González María Jesús	14.888.488	González Díaz, Rafaela	28.454.759	Pery Seco, Carlos Manuel ...	28.698.085
Alvarez Márquez, María Carmen	31.187.806	González García, María Raquel	12.208.544	Pozo Chacón, José Antonio del.	19.467.970
Arroyal Espigares, Pedro José	24.054.161	Herrero Pascual, Ana María.	22.415.711	Recuero Astray, Manuel José.	1.375.535
Barriga Guillén, Carmen	28.449.074	Herrero Pascual, María Cristina	22.420.486	Rincón Serrano, José Javier.	50.270.530
Bautista Lapeira, Gloria Victoria	24.755.145	Herrero Valverde, Rosa María	1.087.831	Rivera Garretas, María Milagros	37.627.410
Benedicto Gracia, Eugenio	18.126.047	Ibáñez Feijoo, José Luis	14.909.063	Rodríguez de Diego, José Luis	13.028.202
Burón Castro, Taurino	9.585.561	Ibarmia Zavala, Luz	72.180.730	Rodríguez Plaza, María del Pilar	2.846.050
Calvo Alonso-Cortés, Luis	12.351.687	Ibarra Chabret, Juan	19.109.950	Sánchez-Palencia Mancebo, Almudena	3.757.313
Casado Liso, Pilar	2.497.925	Infesta Agreda, María Dolores de la	653.847	Sánchez Pérez Antonio José.	6.926.763
Castro Gómez, María Purificación	33.744.329	Jover Carrión, María Angeles	22.414.293	Sans Trave, José María	37.620.994
Castro Martos, María Pilar	602.289	Laviña Rodríguez, Ana María	10.560.378	Sanz Gastón, Concepción ...	78.053.743
Cecilia Aguado, Teresa de	3.398.597	Lucio Fernández, María Jesús	13.073.956	Sierra Valentí, Eduardo	40.188.774
Diez Pascual, Josefina	37.723.615	Maroto Mochales, María Pilar	73.641.373	Siles Saturnino, María Reyes.	28.333.931
Elvira Silleras, María	71.253.221	Martínez de la Hera, Julio ...	12.674.268	Tabara Delgado, Evelio	6.818.152
Feijoo Casado, Ana María	12.182.301	Martínez Pérez, Rosalía	2.168.010	Teres Navarro, María del Carmen	1.395.189
Fernández del Pozo Merino, María Elvira	51.442.480	Méndez Zubiria, Carmen	28.510.910	Torres Martín, Bella Aurora.	27.914.225
Fernández Ruiz, Ana María.	13.894.578	Montenegro López María del Carmen	45.405.900	Torres Puya, María Dolores.	50.791.488
Ferrer Plou, Blanca	17.851.350	Montenegro Valentín, Julia ...	12.207.305	Tortella Casares, María Teresa	534.478
Gantes Trélez, María de las Mercedes	31.814.944	Moral Cano, Marcos	1.087.808	Ugarte Gil, María Luisa de ...	50.401.003
García Calvo María Rosa Fátima	12.217.793	Morell Peguero, Blanca	23.679.687	Urda Cano, Angela María ...	2.184.716
García Rivas, Esperanza	7.809.546	Moreno Garzón, Luis	23.669.955	Teres Navarro, María del Carmen	1.395.189
		Moure Parrilla, María José.	34.243.566	Victoria Godoy, Francisco Javier de la	17.091.059
		Munuera Bassols, María Concepción	217.019	Villar Ortiz, Covadonga	28.431.461
		Navascués Benlloch, Asunción de	51.443.788		
		Ostos Salcedo, María Pilar ...	30.430.000	2. OPOSITORES EXCLUIDOS	
		Pérez López, María Inmaculada	31.199.813	Ninguno.	